
PLIEGO DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PROYECTO DE DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO – BUENA FE, DE 113 KM. DE LONGITUD

OCTUBRE - 2018

CONTENIDO DEL PLIEGO

Contenido del Pliego	2
CONVOCATORIA	4
Capítulo Primero: Bases Administrativas	5
<i>Sección I: Información General</i>	<i>5</i>
1. Objeto del Pliego	5
2. Antecedentes y marco jurídico	5
3. Definiciones e interpretación	8
4. Pliego	17
5. El Proyecto	18
6. Régimen Jurídico Aplicable	20
7. Entidad Delegante	21
<i>Sección II: Proponente u Oferente</i>	<i>23</i>
8. Inhabilidades generales y especiales	23
9. Requisitos de Elegibilidad	24
<i>Sección III: Procedimiento de Concurso Público de Selección Nacional e Internacional</i>	<i>26</i>
10. Etapas del Procedimiento del Concurso Público	26
11. Cronograma del Concurso	27
12. Convocatoria del Concurso Público de Selección Internacional	27
13. Oferta Técnica	27
14. Evaluación de Ofertas	28
15. Oferta Económica	29
16. Negociación y Adjudicación	31
17. Suscripción del contrato	32
18. Constitución de Compañía Anónima de Objeto Único	33
<i>Sección IV: Ofertas</i>	<i>33</i>
19. Vigencia	34
20. Costos y gastos asociados de forma directa a la preparación de las ofertas	34
21. Forma de preparación de las Ofertas	34
22. Criterios de Revisión de Requisitos de Elegibilidad	36
23. Calificación de las Ofertas Económicas	37
Capítulo Segundo: Bases técnicas	38
<i>Sección V: Información general de las bases técnicas</i>	<i>38</i>
24. Objeto	38
25. Régimen Jurídico Aplicable	38
26. Información de referencia y contextualización del Proyecto	38
27. Premisas Técnicas para la Oferta	39
I. Etapa de Organización – Estudios Técnicos Definitivos	39
II. Etapa de Construcción	40
III. Etapa de Conservación y Mantenimiento	43
Capítulo Tercero: Bases económicas	44
<i>Sección VI: Información general de las bases económicas</i>	<i>44</i>
28. Objeto	44
29. Reglas generales	44

30.	Regla general sobre Financiamiento	47
31.	Equilibrio Económico – Financiero del Contrato	47
32.	De los Excedentes del Proyecto	48
33.	Mecanismos de Contraprestación de la Compensación	48
34.	Fideicomiso	48
<i>Sección VII: Egresos de la Sociedad Gestora</i>		49
35.	Inversiones del Proyecto	49
36.	Inversiones por iniciativa del Gestor Privado	50
37.	Nuevas inversiones exigidas por la Entidad Delegante: Órdenes de Variación	50
38.	Egresos de Diseño	51
39.	Egresos de Operación y Mantenimiento	51
40.	Egresos de Financiamiento	51
41.	Egresos de Fiscalización	51
<i>Sección VIII: Régimen tributario</i>		51
<i>Sección IX: Financiamiento</i>		52
42.	Capital social	52
43.	Financiamiento de terceros	52
44.	Garantías y derechos de los Financistas	53
45.	Parte integrante del Contrato	54
46.	Distribución de riesgos	54

CONVOCATORIA

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador, convoca a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, compromisos de consorcios, consorcios, legalmente capaces para contratar, a participar en el Concurso Público Internacional para la Selección de la Oferta más favorable para el Estado Ecuatoriano y su posterior Adjudicación de la Ejecución del Proyecto "Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 Carriles, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Santo Domingo – Buena Fe, de 113 Km. de longitud".

La inversión total estimada para el proyecto es de USD 591,04 MM, dividido en inversiones de infraestructura, CAPEX: USD 260,54 MM y costos de operación y mantenimiento OPEX: USD 330,50 MM, con un plazo de ejecución del proyecto de 30 años (3 años etapa constructiva y 27 años etapa de explotación), contado a partir de la firma del contrato.

Condiciones Generales:

El Concurso Público Internacional está sujeto a la normativa vigente, bajo el régimen de gestión delegada en modalidad de Concesión, conforme a la legislación ecuatoriana.

El Pliego, Resolución de Inicio, Convocatoria, y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, se publicarán en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec.

Los interesados podrán formular preguntas al correo electrónico stodomingobuenafe@mtop.gob.ec, las cuales serán absueltas por la Comisión Técnica, y de ser el caso, se realizarán las aclaraciones necesarias de conformidad al plazo establecido en el cronograma del presente Concurso Público Internacional.

Los Sobres con los requisitos de elegibilidad, incluida la propuesta técnica y económica serán presentados de forma física en el MTOP, ubicado en la Calle Juan León Mera N26-220 y Avenida Francisco de Orellana, edificio matriz, piso 15, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Quito-Ecuador, Código Postal 170522, hasta las 17:h00 del día jueves 28 de febrero de 2019, acompañado de la garantía de seriedad de la oferta, por un monto equivalente al 0,05% del presupuesto de inversión referencial (CAPEX) del proyecto.

La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el Pliego.

La fecha estimada de adjudicación será la que conste en el cronograma del Concurso Público Internacional.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento del presente Concurso Público Internacional, situación que no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Quito, 29 de octubre de 2018

Ing. Darwin Espinoza Vivanco
**SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

CAPÍTULO PRIMERO: BASES ADMINISTRATIVAS

Sección I: Información General

1. Objeto del Pliego

El Pliego tiene por objeto, establecer el procedimiento específico del Concurso Público Internacional, en el marco jurídico aplicable a la delegación en la modalidad de concesión, por consiguiente, este instrumento (el “Pliego”) contendrá el conjunto de bases administrativas, técnicas, económicas financieras del concurso, expresadas a través de los requisitos, términos, condiciones, limitaciones y más bases para la selección, adjudicación y posterior firma del contrato con la empresa privada que asumirá los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del Proyecto.

2. Antecedentes y marco jurídico

2.1 Antecedentes

La Red Vial Estatal cuenta con 9.997 kilómetros, sin embargo existen corredores viales que son fundamentales para el desarrollo del país que no fueron intervenidos durante la última década, tal es el caso del corredor Quito – Guayaquil, que en gran parte de su trazado tiene apenas dos carriles generando dificultades en la movilidad e incrementado los tiempos de viaje de manera considerable.

En ese sentido, el Gobierno Nacional, a fin de lograr un mejoramiento sostenible de las condiciones de movilidad, que coadyuven de manera significativa en el desarrollo socioeconómico del país, impulsa decididamente el mejoramiento continuo de la red vial estatal; puesto que las metas alcanzadas deben convertirse en el punto de partida para profundizar la dinámica de conectividad terrestre, hacia sistemas más eficientes y eficaces, que permitan alcanzar entre otros objetivos, la optimización de la inversión pública.

El MTOP cuenta con el Plan Estratégico de Movilidad en el que se ha priorizado el mejoramiento de la infraestructura vial a nivel nacional. Consecuentemente, por tratarse de un eje fundamental que permitirá una conectividad vial con altos estándares de calidad y seguridad, es prioritaria la ejecución del proyecto de ampliación y rehabilitación del corredor vial Santo Domingo – Buena Fe (el “Proyecto”).

Para el efecto, el MTOP, mediante resolución Ministerial No. 148-2018 de 17 de octubre de 2018, con base a los informes de evaluación técnico, económico y legal, resuelve la viabilidad del proyecto Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 carriles, Operación y Mantenimiento del Corredor Santo Domingo – Buena Fe, según se indica en el presente Pliego.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 541 de 23 de octubre de 2018, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró la excepcionalidad la delegación a la iniciativa privada del proyecto “Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 carriles, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Santo Domingo - Buena Fe, de 113 km de longitud”.

En virtud de lo expuesto, el MTOP promueve el Concurso Público Internacional para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN, A 4 CARRILES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL SANTO DOMINGO – BUENA FE, DE 113 KM DE LONGITUD” (el “Concurso” o “Concurso Público Internacional”).

2.2 Marco jurídico:

El Concurso Público Internacional, se ejecutará bajo el régimen de gestión delegada, en la modalidad de Concesión, de acuerdo con la siguiente normativa:

El segundo inciso del artículo 141 de la Constitución de la República dispone que: *“los órganos de la Función Ejecutiva, entre los que se encuentren los Ministerios de Estado, les corresponde cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas”;*

El artículo 154 de la Carta Magna determina que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

El artículo 314 ibidem, dispone que: *“el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias y los demás que determine la Ley”;*

Según este mismo artículo: *“el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, y dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, para lo cual establecerá su control y regulación”;*

El segundo inciso del artículo 316 de la Constitución de la República, determina que: *“el Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley”;*

El literal h) del artículo 5 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que: *“el Estado promoverá un desarrollo logístico y de infraestructura, para lo cual generará las condiciones para promover la eficiencia del transporte marítimo, aéreo y terrestre, bajo un enfoque integral y una operación de carácter multimodal”;*

Conforme lo prevé el artículo 100 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones: *“en forma excepcional debidamente decretada por el Presidente de la República, cuando sea necesario y adecuado para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas, el Estado o sus instituciones podrán delegar a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos de electricidad, vialidad, infraestructuras portuarias o aeroportuarias, ferroviarias y otros..*

Se garantizará lo dispuesto en la Constitución y se precautelaré que los precios y tarifas por los que los servicios sean equitativos y que su control y regulación sean establecidos por la institucionalidad estatal.

La modalidad de delegación podrá ser la de concesión, asociación, alianza estratégica, u otras formas contractuales de acuerdo a la ley, observando, para la selección del delegatario, los procedimientos de Concurso Público Internacional que determine el reglamento, salvo cuando se trate de empresas de propiedad estatal de los países que formen parte de la comunidad internacional, en cuyo caso la delegación podrá hacerse de forma directa”;

El artículo 74 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho*

privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector;

El tercer inciso del mismo articulado determina que: “la gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor”;

Conforme lo establecido en el artículo 75 del mismo cuerpo legal: “la gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente (...) el proyecto definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho privado y a aquellos retenidos por la administración competente, de modo que el proyecto pueda ser viable”;

El artículo 76 de dicha norma establece que: “La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1) La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante proceso de concurso público ... 2) Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor... 3) Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza... 4) El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos ... 5) Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado.”

El artículo 77 determina que: “Cuando la gestión se refiera a sectores estratégicos o servicios públicos, la participación pública se ajustará al régimen constitucional, en la materia.

Cuando la ley especial no haya determinado la excepcionalidad de modo general, le corresponde al Presidente de la República, dicha calificación”;

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en el artículo 14, número 8, establece como deber del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fijar, cobrar o autorizar el cobro de tasas y tarifas viales, para el financiamiento, uso y mantenimiento integral de la infraestructura de la red vial estatal, de sus componentes funcionales y las áreas de servicios auxiliares y complementarios.

El Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, establece el procedimiento a seguir para que el Estado, a través de sus instituciones y dentro del ámbito de sus competencias, pueda delegar a empresas privadas o de la economía popular y solidaria, la facultad de proveer y gestionar de manera integral servicios públicos del sector transporte, entre otros provistos mediante las infraestructuras viales;

Conforme lo dispuesto en el artículo 2 del antes mencionado Reglamento: “procede la delegación cuando, entre otras razones, de manera justificada se demuestre la necesidad o conveniencia de satisfacer el interés público, colectivo o general mediante la modernización y desarrollo de infraestructura para la prestación y/o gestión integral de servicios de transporte y logística”;

El artículo 5 de la normativa mencionada, determina que: “la concesión es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema, de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes”.

3. Definiciones e interpretación

3.1 Reglas de Interpretación

Para efectos de la interpretación y aplicación de los términos, declaraciones, condiciones y demás estipulaciones contenidos en este Pliego y sus Anexos, se atenderá a las siguientes reglas:

- a. En la medida que exista conflicto entre los términos del cuerpo principal de este Pliego y aquellos de sus Anexos, los términos del cuerpo principal de este Pliego prevalecerán en todo aquello que se refiera al proceso del Concurso;
- b. Cuando el sentido de los términos y expresiones utilizados en el Pliego sean claros, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu;
- c. Los términos y expresiones utilizados se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que, se les haya asignado otro significado en el Pliego;
- d. Los Anexos y las referencias son parte integrante del Pliego;
- e. Los Anexos regirán únicamente los aspectos técnicos y económicos del Concurso;
- f. Todas las referencias que se hagan a alguna norma, acto o contrato, se entenderán efectuadas a la norma, acto o contrato respectivo con todas sus reformas y en su última versión vigente, a menos que se señale expresamente de otra manera en este pliego;
- g. Excepto cuando el contexto lo requiera de otra manera, las referencias, capítulos, secciones, acápite, numerales o literales son referencias hechas a los capítulos, secciones, acápite, numerales o literales de este Pliego;
- h. Las referencias efectuadas al Gestor Privado, incluyen a sus sucesores, subrogantes y cesionarios permitidos;
- i. Las palabras que únicamente indiquen el singular también incluirán el plural, y viceversa, según el contexto lo requiera;
- j. Todos los plazos establecidos en meses o años, sin ninguna indicación adicional, se computarán desde el día siguiente a la fecha de referencia hasta el mismo día del mes o el año que corresponda a la fecha de referencia según el plazo otorgado;
- k. Para cualquier caso de vencimiento de un plazo verificado en un día no hábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente; y,
- l. Las referencias a horas corresponden a la hora oficial del Ecuador y a horas hábiles.

3.2 Definiciones

Para el adecuado entendimiento y definición de los términos utilizados en el presente documento, se establece su alcance de conformidad con las definiciones establecidas en la Ley y conforme a las que se señalan a continuación:

Aclaración

Indicación que, en forma de circular, emite la Comisión Técnica para ajustar errores, omisiones, inconsistencias o, en general, pasajes oscuros del contenido de este Pliego, sin que se alteren en sus aspectos sustantivos a juicio de la misma Comisión. Cuando a juicio de la Comisión Técnica, el ajuste puede afectar algún aspecto sustantivo del Pliego, deberá informar a la máxima autoridad del MTOP con el propósito de que se emita una circular de Modificación.

Acta de Negociación

Instrumento por medio del cual se deja constancia de los acuerdos o la imposibilidad de arribar a ellos en la Fase de Negociación.

Acto de Autoridad

Es el acto o hecho administrativo expedido o ejecutado por una Autoridad Competente, en ejercicio de sus facultades constitucionales y/o legales.

Acuerdos Conexos

Son las transacciones, negocios o actos y contratos realizados por el Gestor Delegado con terceros, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, incluidos aquellos de orden técnico o financiero, sean estos anteriores o posteriores a la suscripción del Contrato.

Adjudicación o Resolución de Adjudicación

Es el acto administrativo por el que se otorga al Oferente mejor evaluado, el derecho a suscribir el Contrato.

Adjudicatario

Corresponde al Oferente al cual la Entidad Delegante le hubiere adjudicado el Contrato de delegación.

Administrador del Contrato

Es el servidor público designado por la máxima autoridad de la Entidad Delegante, responsable de exigir el cumplimiento cabal y oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Administrador u operador de infraestructura vial

Empresa encargada de la gestión de infraestructura vial de acuerdo a los términos del contrato de delegación.

Anexo

Según corresponda al documento principal, son los anexos de este Pliego.

Autoridad Competente

Significa cualquier entidad, órgano o sujeto investido de potestades públicas, normativas, administrativas o jurisdiccionales, que, de cualquier modo y en cualquier materia, interviene o puede intervenir para que a una persona le sea permitido, restringido o prohibido la realización de los actos que son materia del Contrato.

Abscisa

Es un punto físico referencial a un proyecto que permite marcar la distancia entre el origen y el punto requerido. El inicio y fin de: carreteras, tramos o subtramos, deben considerarse: puntos geográficos, puntos geométricos u obras civiles relevantes, que sean puntos permanentes o de larga duración; ya que el objeto es que sean fácilmente identificables en el tiempo o puntos georreferenciados.

Carta de Aceptación

Es el instrumento por el cual la Sociedad Gestora / Gestor Delegado consiente en asumir, sin limitación de ninguna naturaleza, la Posición Contractual del Adjudicatario, en los términos del Contrato.

Comisión Técnica o Comisión

Es el órgano del Concurso designado por el señor Ministro o su delegado para llevar a cabo el Concurso de concurso público.

Concurso Público

Es el procedimiento que tiene por objeto la selección del gestor privado en base en los procedimientos y criterios de evaluación detallados en el Pliego.

Consortio o Compromiso de Consortio

Según el contexto lo requiera, se refiere al conjunto de personas jurídicas, nacionales y/o extranjeras, que se presentan al Concurso mediante una sola Oferta, a cuyos efectos la responsabilidad de cada uno de ellos es indivisible y solidaria, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pliego y el Contrato, en el evento de que llegue a ser Adjudicatario.

Concesión

Es una modalidad de delegación, por parte del Estado, que tiene por objeto transferir la facultad de proveer y gestionar de manera integral un servicio público a la iniciativa privada o a la economía popular y solidaria, bajo un esquema de exclusividad regulada, a través de la planificación, gestión técnico operacional, financiamiento, construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento o conservación de infraestructuras, facilidades y equipamientos estatales preexistentes.

Concesión Vial

Es la modalidad de delegación al sector privado que otorga el Ente Concedente a favor de un Concesionario, para que realice una o más actividades que conforman el sector vial, efectuando diseño, construcción, financiamiento, mantenimiento y operación, asumiendo los riesgos que le sean transferidos según contrato.

Contrato

Es el instrumento que, regido por el Régimen Jurídico Aplicable, el Pliego y la Oferta, se ha de suscribir entre el Estado y el gestor privado para determinar sus relaciones bilaterales para la ejecución del Proyecto.

Contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil

Es el contrato por el cual el Gestor privado transfiere los recursos del proyecto a un patrimonio autónomo, dotado de personalidad jurídica para que la sociedad administradora de fondos y fideicomisos cumpla con las finalidades específicas instituidas en dicho instrumento.

Contrato de Fiscalización y Supervisión

Son los instrumentos celebrados con la empresa fiscalizadora y la empresa encargada de la supervisión de la obra.

Convocatoria

Acto por medio del cual la Entidad Contratante llama a eventuales oferentes para que participen en el Concurso Público.

Cronograma del Concurso

Documento en el cual se establece las etapas del concurso público con sus tiempos respectivos.

Derecho de vía

Facultad del MTOP para la ocupación, en cualquier tiempo, del terreno necesario para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de caminos. La ampliación del “Derecho de Vía” será determinada por la autoridad competente, en el acuerdo de aprobación del proyecto, y generalmente se extenderá a cada lado del camino.

Días hábiles

Periodo de días laborables

Días Calendario

Se refiere a todos los días, incluyendo fines de semana y feriados

Documentos de la transacción

Corresponde a toda la documentación del proceso.

Domicilio del MTOP

Es el ubicado en la calle Juan León Mera N26-220 y Avenida Francisco de Orellana, Código Postal: 170522, Distrito Metropolitano de Quito.

Derecho de impugnación

Acción de solicitar la nulidad, sustitución o modificación de un determinado acto de procedimiento que se afirma injusto o ilícito, siendo ello la causa del agravio en el proceso.

Equipamiento

Son todos los bienes muebles entregados y/o adquiridos por la Sociedad Gestora / Gestor Delegado e instalados en el corredor vial.

Empresas Asociadas

Serán empresas asociadas las empresas que formen parte de un mismo grupo económico de la empresa del licitante incluyendo; sus sociedades controladas (directa o indirectamente), sus matrices o sus sociedades controladas por sus matrices.

Entidad Delegante

Es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) o entidad pública que en el futuro lo sustituya o fuere titular de la competencia en virtud de la cual se celebra el Contrato.

Especificaciones MTOP

Corresponde a las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes del MTOP, con sus complementaciones y/o modificaciones, MOP-001-F 2002, o las vigentes a la fecha.

Financiamiento

Conjunto de actividades destinadas a obtener los ingresos necesarios para atender el total de egresos requeridos para la ejecución del Proyecto, que incluye las Obras, Equipamiento de la Operación y Mantenimiento.

Financista

Cualquier tercero que otorga préstamos a la Sociedad Gestora a través de cualquier mecanismo.

Fiscalización y Supervisión

Conjunto de actividades tendientes a asegurar la correcta ejecución del Proyecto, mediante el control del cumplimiento de los términos, declaraciones, condiciones y más estipulaciones previstos en el Contrato y todos los documentos de la transacción.

Gestor Privado o Delegado

Se refiere a la persona jurídica adjudicataria del Concurso de Concurso Público Internacional de Selección contenido en los presentes Pliegos

Habilitación Legal

Constituye la autorización, permiso, concesión, o cualquier otro acto, contrato o instrumento administrativo, respecto a todas y cualquier materia, con los que la Autoridad Competente consiente, autoriza o permite que una persona, natural o jurídica, pueda desarrollar las actividades relacionadas con el Proyecto.

Impugnación

Mecanismo de resolución de controversias en relación con el Informe de Calificación de Oferentes, Informe de Calificación Técnica e Informe Final de Revisión.

Indicadores de Calidad

Son los criterios de medida que permiten constatar el cumplimiento de los niveles de servicio determinados para la Operación y Mantenimiento, en el Plan de Obras y Mantenimiento.

Inversiones Necesarias

Son aquellas requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato.

Indicadores de estado

Son los parámetros definidos y fijados de modo objetivo para que distintos elementos de la red viaria y actividades que se realizan en ella puedan satisfacer las condiciones óptimas de vialidad y servicio durante la duración de un Contrato de Concesión.

Para cada indicador se fijan frecuencias de medida y umbrales que deberán cumplirse a lo largo de la duración de la concesión, que en el caso de no ser satisfechos, se deberá actuar antes de que expire el plazo máximo de actuación definido en el propio indicador.

Listas de Verificación

Son los instrumentos que usan la Comisión y la Subcomisión para determinar las Ofertas Habilitadas.

Mantenimiento Emergente

Es el conjunto de actividades que se ejecutan debido a la acción de las fuerzas ambientales, generalmente en forma temporal o provisional y que son estrictamente necesarias para habilitar el tránsito seguro de los usuarios de la vía. De ser necesario y factible, puede contemplarse actividades para la construcción de un paso provisional con características básicas que permita la circulación vehicular continua, mientras se realiza los Estudios y ejecución de las obras definitivas o permanentes. Estas obras se ejecutan con un perfil básico y estimación de cantidades.

Mantenimiento Periódico

Es el conjunto de actividades que se ejecutan en forma cíclica y que tienen el propósito de reponer las características que antes tenía la carretera, que se han perdido debido a la acción del tráfico, lluvia, etc. Ejemplos de esta conservación son la colocación de capas de refuerzo en pavimentos asfálticos, la reposición de firmados y la reconformación de la plataforma existente en vías afirmadas, el recubrimiento de vías no pavimentadas con tratamiento bituminoso, y las reparaciones de los diferentes elementos físicos del camino.

Mantenimiento Rutinario

El mantenimiento rutinario es el conjunto de actividades que se ejecutan en forma permanente y sistemática a lo largo de la calzada y en las zonas aledañas, que consiste en la reparación de pequeños defectos en la superficie de rodadura, limpieza de espaldones y señalización, el mantenimiento de los sistemas de drenaje con actividades como limpieza de cunetas, alcantarillas limpieza de derrumbes, etc.

Mantenimiento por Niveles de Servicio

Los niveles de servicio son indicadores que califican y cuantifican el estado de servicio de una vía, y que normalmente se utilizan como límites admisibles hasta los cuales pueden evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Los indicadores son propios a cada vía y varían de acuerdo a factores técnicos y económicos dentro de un esquema general de satisfacción del usuario (comodidad, oportunidad, seguridad y economía) y rentabilidad de los recursos disponibles.

En la conservación vial por niveles de servicio el trabajo se realiza para cumplir los estándares admisibles y no por el volumen de trabajo ejecutado. Es obligación del Contratista adjudicado del proyecto de conservación vial, tener la carretera en perfectas condiciones los 365 días del año, en tal sentido el criterio de pago es el buen estado de las vías, de esta manera se asegura la preservación del buen estado de las vías.

Ministro

Es la máxima autoridad institucional del MTOP.

Modelo de Contrato

Borrador de contrato que forma parte de los documentos anexos al presente Pliego.

Modificación

Circular que emite la Comisión Técnica de Selección, cuando a su juicio se requiera realizar un ajuste que pueda afectar algún aspecto sustantivo del Pliego.

MTOP

Es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o Entidad Delegante.

Niveles aceptables de servicio:

Los niveles aceptables de servicio, son las características que deben mantenerse en todos y cada uno de los elementos que conforman los aspectos de la carretera, durante el tiempo de concesión. El nivel aceptable de un elemento, es la medida de la capacidad del mismo para prestar el servicio para el que fue instalado.

Oferta

Consiste en el documento presentado de conformidad con las bases y dentro del plazo previsto en el Pliego, por medio del cual el Oferente manifiesta su interés de ser considerado en el Concurso Público Internacional.

Ofertas Habilitadas

Son aquellas que satisfacen los requisitos mínimos para ser valoradas en cada una de las fases.

Oferente:

Persona Jurídica que participa en el Concurso de Concurso Público Internacional, a través de la presentación de la respectiva Oferta.

Operación

Incluye, en el marco del Régimen Jurídico Aplicable y el Contrato: (i) el aprovechamiento de las Obras y el Equipamiento que se efectúen con motivo del Contrato; (ii) el aprovechamiento de las Obras Preexistentes en el proyecto; (iii) la prestación de los Servicios, (iv) la recaudación y disposición de los servicios del proyecto; (v) explotación del proyecto.

Orden de Variación

Requerimiento de la Entidad Delegante para ampliar el objeto del Proyecto sea en relación con las Obras o con los Servicios Obligatorios.

Peaje:

Prestación patrimonial determinada de conformidad con el Contrato que pagan los Usuarios por los Servicios.

Peaje abierto:

Pago de un valor de peaje que debe realizar el usuario de un corredor concesionado, según la categoría vehicular correspondiente, independiente de la longitud que recorra.

Peaje cerrado:

Pago de un valor de peaje que debe realizar el usuario de un corredor concesionado, en función del tramo recorrido.

Peaje sombra:

La Administración paga al concesionario un valor por cada vehículo usuario, que utiliza determinado tramo vial.

Período de Rehabilitación y Construcción

Es aquel que transcurre entre el día siguiente a la fecha de emisión del Certificado para la Rehabilitación y Construcción, hasta la fecha de emisión del último Certificado de Obra Concluida. Durante este periodo se realizarán las tareas de Rehabilitación y Construcción.

Período de Liquidación

Es aquel que transcurre, según sea el caso: (i) Entre la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones) y el último día del sexto mes contado desde la fecha de vencimiento del Plazo Ordinario (y, en su caso, sus ampliaciones); o, (ii) Entre la fecha en que se hubiere cursado una Notificación de Terminación y el último día del sexto mes contado desde la fecha de la referida Notificación de Terminación.

Período de Operación y Mantenimiento

Es aquel que transcurre: (i) Respecto de las Obras Preexistentes, desde la Toma Física hasta la Fecha de Terminación; y, (ii) Respecto de la Rehabilitación y Construcción desde la fecha de emisión de cada Certificado Provisional de Obra Concluida hasta la Fecha de Terminación.

Período de Organización

Es aquel que transcurre entre la fecha de suscripción del Contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de la Rehabilitación y Construcción, a través del Certificado para la Construcción o Rehabilitación otorgado por el Administrador del Contrato, previo informe favorable del Fiscalizador de la Rehabilitación y Construcción.

Plan de mantenimiento vial

Es el conjunto de actividades que componen las tareas de conservación, mantenimiento y explotación de un tramo vial, con una inversión orientada a mantener la carretera, durante todos los años de concesión, en una situación adecuada para su explotación ofreciendo el nivel de calidad del servicio demandado por los usuarios.

Plan Económico Financiero

Corresponde a la modelación económica financiera del proyecto durante el plazo total del contrato de gestión delegada.

Planificación y Diseño

Componente del Proyecto conforme al cual el Gestor Delegado se obliga, asumiendo el riesgo, a revisar los Documentos de Base y efectuar todas las tareas necesarias para producir el Propuesta Técnica Definitiva.

Plazo de Delegación

Periodo establecido en el contrato de gestión delegada.

Pliego

Conjunto de bases administrativas, económicas, técnicas y contractuales y sus Anexos, que determinan y regulan el procedimiento y requisitos, requerimientos, términos, limitaciones y más documentos para la selección, adjudicación y subsecuente contratación de una empresa privada interesada en asumir los derechos y obligaciones relacionados con la ejecución del Proyecto.

Propuesta Técnica de la Oferta

Son los proyectos de ingeniería y especialidades, de las Obras del proyecto preparados en base al contenido y alcance de los Anexos Técnicos.

Estudios Técnicos Definitivos

Son los proyectos de ingeniería y especialidades, de las Obras del proyecto, que corresponden al desarrollo de detalle del Propuesta Técnica de la Oferta que ha sido adjudicado y que comprende la documentación suficiente y necesaria para la correcta ejecución de la totalidad de las Obras de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable y el estado del arte. Incluye el Plan de Operación y Mantenimiento que se empleará durante el Período de Operación y Mantenimiento.

Régimen Jurídico Aplicable

Es el ordenamiento jurídico ecuatoriano y se refiere a todas las normas jurídicas que, durante la vigencia del contrato de gestión delegada y en cada momento, rigen y regirán los derechos y obligaciones de las Partes.

Resolución de Adjudicación

Documento mediante el cual la máxima autoridad de la entidad delegante o su delegado declara el Oferente con el que se suscribirá el Contrato.

Retribución de la Sociedad Gestora

Son los ingresos a los que tiene derecho la Sociedad Gestora por su inversión y trabajo de conformidad con el Contrato.

Secretario de la Comisión

Corresponde al servidor público responsable de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MTOP, o quien lo subroge o reemplace.

Servicios Obligatorios

Están formados por los Servicios Básicos, relacionados a la prestación de niveles de servicio de conformidad a los índices de estado; y, los Servicios Complementarios: médico, mecánico, comunicación, seguros contra terceros.

Servicios Facultativos

Los servicios adicionales en beneficio de los Usuarios, útiles y necesarios, que la Sociedad Gestora puede prestar con autorización previa de la Entidad Delegante.

Sitio Web del MTOP

Corresponde a www.obraspublicas.gob.ec.

Sobres

Se refiere al Sobre de Requisitos de Elegibilidad incluida propuesta técnica, y Sobre de Oferta Económica.

Sociedad Gestora

Es la compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas cuyo objeto único consiste en la ejecución del Proyecto en los términos del Contrato.

Subsecretario

Es el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del MTOP.

Tarifa

Es el valor del peaje, en función de las previsiones del Pliego y la Oferta Adjudicada.

Terminación Anticipada

Se refiere a los supuestos por los que el Contrato termina con anterioridad al vencimiento del Plazo Ordinario, de conformidad con la cláusula 14 del Contrato.

Usuario

Beneficiario directo de la prestación del servicio.

Variación

Es toda modificación a los Documentos de la Transacción que se realice de conformidad con el Pliego y el Contrato.

4. Pliego

La Participación en el Proceso de Concurso Público Internacional, objeto de este Pliego, implica la aceptación incondicional e integral de todos sus términos, condiciones, obligaciones, y requisitos, por parte del Oferente, y, en consecuencia, la referida participación incluirá la declaración expresa de que conoce y acepta a cabalidad sus efectos y alcances legales.

El Oferente se obliga, conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, así como en los términos de lo establecido en los Anexos del mismo y de los demás documentos que sean parte integrante del Pliego del Concurso Público Internacional.

El Pliego, sus anexos y demás documentos derivados de la ejecución del Concurso Público Internacional, en su momento, pasarán a formar parte integrante del Contrato, como habilitantes del mismo, entre otros de rigor.

4.1 Documentos e Información

4.1.1 Documentos del Pliego

Forman parte de este Pliego los siguientes documentos:

- a. Convocatoria;
- b. Anexos Técnicos; Económicos Financieros;
- c. Proyecto de Contrato y sus anexos;
- d. Circulares modificatorias y de Aclaración, emitidas durante el Concurso;

4.1.2 Información y documentos obligatorios

Los Proponentes deberán suministrar toda la documentación solicitada en este Pliego, así como aquella necesaria para respaldar la información provista.

4.2 Información y documentos referenciales

- a. El MTOP provee con este Pliego información referencial, que los Proponentes podrán emplear, bajo su absoluto riesgo, para preparar sus Ofertas. El MTOP como Entidad Delegante, no asume ninguna responsabilidad acerca de su precisión, exactitud, corrección o actualización.
- b. La información provista por el MTOP se publicará a través del Sitio Web institucional. www.obraspublicas.gob.ec

4.3 Modificación y Aclaración al Pliego

- a. Durante la etapa destinada en el cronograma de este Pliego para preguntas, respuestas y aclaraciones; el Ministerio de Transporte y Obras Públicas emitirá la correspondiente Acta de Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones;
- b. Las Actas modificatorias y aclaratorias serán emitidas por la Comisión Técnica.
- c. El Acta de Respuestas y Aclaraciones deberá ser publicada en el Sitio Web del MTOP, www.obraspublicas.gob.ec.
- d. De todos los actos de comunicación, el Secretario de la Comisión Técnica dejará constancia en el expediente con la razón correspondiente.
- e. Es responsabilidad de los Oferentes consultar permanentemente en el sitio Web del MTOP para constatar la emisión de circulares, por lo que el desconocimiento de una de ellas, no exime a los Oferentes del cumplimiento de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones previstas en este Pliego, modificadas de acuerdo con lo aquí descrito.

5. El Proyecto

5.1 Descripción del proyecto

El MTOP ha decidido emprender la rehabilitación y ampliación de 2 a 4 carriles del corredor vial “Santo Domingo – Buena Fe”, como parte de la red principal de enlace entre las ciudades de Quito y Guayaquil, vinculando amplias zonas productivas con los puertos y aeropuertos internacionales del país, impulsando la economía y el comercio nacional e internacional.

El Proyecto Diseño, Financiamiento, Ampliación a 4 Carriles, Operación y Mantenimiento del corredor vial “Santo Domingo – Buena Fe” de 113 Km. de longitud, inicia en el anillo vial de Santo Domingo, de una longitud de 25,3 Km y continua en la (abscisa 0+000) en la entrada a la ciudad de Santo Domingo. El proyecto, finaliza en el Cantón Buena Fe (abscisa 87+700).

Actualmente, la carretera tiene buenas características geométricas, con carpeta asfáltica, está formada por dos calzadas con un ancho promedio de 10 metros y anchos variables en las curvas, en función de los radios de curvatura horizontal, con problemas en el peraltado de la vía, especialmente en los sectores de transición de recta a curva.

Como se ha señalado, el proyecto contempla la ampliación de 2 a 4 carriles, alcanzando una sección típica de ancho total 20.4 metros, contempla además la rehabilitación de los 2 carriles existentes, se ha previsto además la operación y mantenimiento de la vía.. El proyecto incluye el mantenimiento del anillo vial de la ciudad de Santo Domingo de 25.3 Km.

5.2 Ubicación

El tramo vial inicia en el Anillo Vial de Santo Domingo de 25.3 Km, continua a la entrada de la ciudad de Santo Domingo (abscisa 0+000) y finaliza en el Cantón Buena Fe (abscisa 87+700); las coordenadas de inicio y fin del proyecto se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 1
Coordenadas de Proyecto

Ubicación	Abscisa	Coordenadas	
		Norte	Este
Santo Domingo	0+000	9'969.734,000	700.239,7 65
Buena Fe	87+700	9'896.212,236	668.431,1 85
ANILLO VIAL DE SANTO DOMINGO (Mantenimiento)			
Inicio Anillo Vial	0+000	9'970.976,428	709.780,5 87
Fin Anillo Vial	25+300		

5.3 Objeto y Componentes del Proyecto

5.3.1 Objeto

Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 carriles, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Santo Domingo - Buena Fe de 113 Km de longitud.

5.3.2 Componentes del Proyecto

El Proyecto materia del procedimiento de Concurso Público Internacional, contempla los siguientes componentes:

- El financiamiento de las Obras, del Equipamiento, de la Operación y del Mantenimiento (el "Financiamiento")
- Los estudios y planificación de las obras de conformidad al alcance del Proyecto ("Diseño y Planificación");
- La construcción de las obras según se detallan en este Pliego y sus Anexos Técnicos ("Ampliación y Rehabilitación") referenciales bajo cuenta y riesgo del Oferente;
- La operación y aprovechamiento de las infraestructuras e instalaciones preexistentes en la vía ("Obras Preexistentes") y su Equipamiento, necesarias para la prestación del servicio ("Operación");
- El mantenimiento y conservación de las Obras y, en general, de los Bienes del proyecto, durante la vigencia del Contrato ("Mantenimiento"); y,
- La reversión de la infraestructura construida y, en general, de los Bienes y equipos del proyecto al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la terminación del Contrato ("Reversión").

5.4 Fases de ejecución del Proyecto y su descripción

5.4.1 Fases de ejecución del Proyecto

Sin perjuicio de aquellas fases que mediante Contrato se establezcan, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Gestor Privado, el Plazo ordinario se distribuye a través de las fases de:

- a. Organización, financiamiento, diseño y planificación
- b. Ampliación y Rehabilitación.
- c. Operación y Mantenimiento.
- d. Liquidación y reversión

5.4.2 Descripción de las fases de ejecución del Proyecto

- a. **Organización:** transcurre entre la fecha de suscripción del Contrato hasta la fecha en que se hubiere dejado constancia del cumplimiento a las condiciones para el inicio de las Obras de rehabilitación y ampliación a 4 carriles, correspondientes al corredor vial Santo Domingo – Buena Fe, por parte del Administrador del Contrato, previo informe favorable del Supervisor de la Organización.
- b. **Construcción:** transcurrirá entre el día siguiente a la fecha de firma del informe del administrador, esta fase comprende la rehabilitación, ampliación a 4 carriles, en un plazo de ejecución en tres (3) años.
- c. **Operación y Mantenimiento:** transcurre desde el siguiente día de la fecha de firma del acta de conformidad de obras, hasta la suscripción del acta de terminación del contrato de gestión delegada.
- d. **Liquidación y reversión:** La suscripción del acta de terminación del contrato de gestión delegada, incluirá el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales (liquidación técnica y económica) por parte del Gestor Privado, que incluirá la reversión de todos los bienes afectos al servicio público que deberán ser revertidos y transferidos obligatoriamente al Estado ecuatoriano, sin costo ni excepción alguna, conforme lo que se establezca en el Contrato de Gestión Delegada y por medio de un Acta de Devolución.

6. Régimen Jurídico Aplicable

En armonía con el marco jurídico en el que se fundamenta el presente Concurso Público Internacional, citado en el punto 2.2 de la Sección I de este instrumento, se determina como régimen jurídico aplicable, que sin ser limitante, es el siguiente:

- I. Constitución de la República del Ecuador.
- II. Código Orgánico Administrativo.
- III. Código Orgánico de la Producción, Empleo y Competitividad
- IV. Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno
- V. Ley de Compañías.
- VI. Demás normativa aplicable

6.1 Marco normativo del Sector del Transporte y del Servicio de Vialidad

- I. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, Registro Oficial Nro. 998, de 05 de mayo de 2017;

- II. Reglamento de Aplicación del Régimen Excepcional de Delegación de Servicios Públicos de Transporte, Decreto Ejecutivo No. 810. Registro Oficial Nro. 494, de 19 de julio de 2011;
- III. Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, Decreto Ejecutivo Nro. 436. Registro Oficial Nro. 278, de 6 de julio de 2018;
- IV. Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002 TOMOS I Y II;
- V. Normas INEN;
- VI. Normas AASHTO;
- VII. Toda norma técnica vigente.

6.2 Otras normas aplicables

- a. Las normas técnicas nacionales, y en caso de falta de éstas, de acuerdo con normas internacionales referentes a las mejores prácticas del sector vial
- b. Las normas que rigen la gestión ambiental, incluidas las específicas del o los cantones en los que se localiza la construcción objeto de este Proyecto.
- c. Para la aplicación de las normas técnicas señaladas en los numerales (i), (iii) y (iv) de literal precedente, deberá obtenerse, en el Período de Organización y en el Período de Construcción, la autorización del Supervisor y/o Fiscalizador y Administrador del Contrato.

7. Entidad Delegante

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para los efectos jurídicos de este Concurso, es la Entidad Delegante.

7.1 Competencia

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fue creado el 15 de enero de 2007, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 de 08 de febrero de 2007

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 4514, de 20 de septiembre de 2018, el señor Presidente de la República, designó al Ministro de Transporte y Obras Públicas;

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en casos expresamente previstos en la Ley”*. Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, su máxima autoridad es el Ministro.

Como representante del Ministerio de Transporte Y Obras Públicas, le corresponde al Ministro o su Delegado:

- a. La designación de los integrantes de la Comisión Técnica.
- b. La realización de la Convocatoria al Concurso.
- c. La adopción de las resoluciones que atiendan las impugnaciones al Informe de Calificación de Proponentes, al Informe de Calificación Técnica y al Informe Final de Revisión.
- d. La adopción de la Resolución de Adjudicación.

- e. La adopción de la resolución en la que se cancela el Concurso Público. En cualquier momento y veinticuatro horas de la fecha de presentación de las ofertas, el Ministro o su delegado podrá declarar cancelar el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación, mediante Acto Administrativo motivado en los siguientes casos:
 - I. De no persistir la necesidad en cuyo caso se archivará el Concurso Público
 - II. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación.
- f. La declaratoria de cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización.
- g. La adopción de la resolución en la que se declara desierto el Concurso público. La declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reclamo, reparación o indemnización.
- h. La aprobación del texto final del Contrato.
- i. La suscripción del Contrato.

7.2 Comisión Técnica

La Comisión Técnica es el Órgano del Concurso Público que tiene a su cargo:

- a. La revisión y aprobación del Pliego para ponerlos a consideración del Ministro;
- b. La absolución de consultas y aclaraciones en relación con el Pliego;
- c. La revisión de los Requisitos de Elegibilidad incluida la propuesta técnica de los proponentes de conformidad con este Pliego;
- d. La revisión y el requerimiento de aclaraciones acerca de los informes elaborados por la Subcomisión Técnica;
- e. La revisión de los requisitos económicos establecidos de conformidad con este Pliego.
- f. La elaboración del informe final;
- g. La participación en la negociación del contrato;
- h. La elaboración del informe y recomendación de adjudicación al Ministro;
- i. Elaboración de la Resolución de Adjudicación; y,
- j. Recomendar la suscripción del Contrato de Gestión Delegada al Ministro o su delegado

7.2.1 Conformación y toma de decisiones:

- a. La Comisión Técnica estará constituida por el Viceministro de Infraestructura del Transporte, quien la presidirá, el Subsecretario de Delegaciones y Concesiones del Transporte, como representante del área concedente, el Subsecretario de Transporte Terrestre y Ferroviario; y, con voz y sin voto, el Coordinador General de Asesoría Jurídica del MTOP, quien actuará como Secretario de la Comisión Técnica y de asesor jurídico.
- b. La Comisión Técnica, se instalará válidamente con la concurrencia de todos sus integrantes con derecho a voto, entre los cuales deberá estar el presidente.
- c. La Comisión Técnica adoptará sus decisiones con al menos dos votos conformes.
- d. Le corresponde al Secretario de la Comisión Técnica, dejar constancia de las decisiones adoptadas por la Comisión en un acta que será suscrita por el presidente y el secretario.

- e. Los actos de comunicación de la Comisión Técnica, son de competencia del Secretario.

7.3 Subcomisión Técnica

- a. Es el órgano del Concurso responsable de la revisión de la fase de elegibilidad incluida la propuesta técnica y económica ;
- b. Está constituido por cinco profesionales, dos con experiencia en ingeniería vial, dos con experiencia en modelos financieros y un abogado, designados por la Comisión Técnica, de fuera de su seno, uno de ellos será delegado por el Presidente de la Comisión Técnica;
- c. Los integrantes de la Subcomisión Técnica ejercerán sus funciones de manera individual y/o de conformidad con este Pliego; sin embargo, a iniciativa del Presidente de la Comisión Técnica, o de cualquiera de ellos, el Secretario de la Subcomisión Técnica los convocará a todos ellos para tratar los asuntos que motivaron el requerimiento;
- d. Las reglas de quórum de instalación y el funcionamiento de la Subcomisión Técnica serán las siguientes:
- I. La Subcomisión Técnica se instalará válidamente con la concurrencia del delegado del Presidente de la Comisión y de al menos tres de sus integrantes con derecho a voto.
 - II. La Subcomisión Técnica adoptara sus decisiones con al menos cuatro votos conformes. En caso de empate, el Presidente de la Subcomisión Técnica tendrá voto dirimente
 - III. Actuará como Secretario de la Subcomisión Técnica y como su asesor jurídico, con voz y sin voto, un servidor público designado por el responsable del área de la coordinación de asesoría jurídica del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
 - IV. Moderará la reunión el delegado del Presidente de la Comisión Técnica.
- e. Le corresponde al Secretario de la Subcomisión Técnica dejar constancia de las decisiones adoptadas por este órgano en sus reuniones en la correspondiente acta suscrita por el delegado del Presidente de la Comisión Técnica y, en su caso, de las decisiones que resulten del procedimiento de revisión de los Requerimientos Técnicos, regulado en este Pliego, mediante el Informe de Calificación Técnica.
- f. Los actos de comunicación de la Subcomisión Técnica son de competencia de su Secretario.

Sección II: Proponente u Oferente

8. Inhabilidades generales y especiales

No podrán participar en el Concurso, directa o indirectamente, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los siguientes literales:

- a) Quienes se hallaren incurso en las incapacidades establecidas por el Código Civil de la República del Ecuador;
- b) Quienes se hallen incurso en juicios de quiebra.
- c) La persona jurídica que tenga como socio a servidores públicos, funcionarios o empleados públicos, que hubieran tenido directa o indirectamente vinculación en cualquier etapa del procedimiento de contratación o tengan un grado de responsabilidad en el procedimiento o

que por sus actividades o funciones, se podría presumir que cuentan con información privilegiada.

- d) Los que, no habiendo estado inhabilitados en el procedimiento precontractual, al momento de celebrar el contrato, lo estuvieren;
- e) Los deudores morosos del Estado Ecuatoriano o sus instituciones;
- f) Ningún Proponente podrá participar en el Concurso, directa o indirectamente, con más de una Oferta.
- g) Por separado, quienes se encuentren vinculados o relacionados con el Proponente directa o indirectamente, por la propiedad de la compañía, la administración, y, en general, cualquier forma de control societario.

Una declaración jurada de no estar incurso en las inhabilidades especiales y generales antes mencionadas, la que deberá ser otorgada por el representante legal del oferente o procurador común del compromiso o consorcio. Dicha declaración deberá ser realizada ante notario público o funcionario capaz de dar fe pública.

9. Requisitos de Elegibilidad

En el Concurso podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios o compromisos de éstos, que tengan interés en la ejecución del Proyecto según los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este Pliego y, especialmente, cumplan con los Requisitos de Elegibilidad incluida la propuesta técnica, constantes en este Pliego. Los requisitos de elegibilidad, técnicos, económicos- financieros podrán ser acreditados a través de la experiencia propia del Oferente, de sus empresas asociadas o, a través de cualquiera de los integrantes del Consorcio o compromiso de éstos.

Los documentos de justificación de requisitos de elegibilidad, se presentarán en copias certificadas y/o apostillados, y los documentos de traducción en el caso de que estos no se encuentren en idioma español debidamente legalizados.

9.1 Requisitos legales

Son Requisitos de Elegibilidad en los aspectos legales, de manera general, los siguientes:

- a. Estar legalmente constituido en su país de origen.
- b. Tener en su objetivo estatutario y giro de negocio al menos una de las siguientes condiciones: construcción en infraestructura, administración de infraestructura vial.
- c. Tener una existencia legal de al menos, diez años antes de la fecha de la Convocatoria, contados a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica. En caso de presentarse una oferta en consorcio o compromiso de este, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el tiempo de existencia legal antes mencionado.
- d. No estar incurso en alguna de las inhabilidades generales o especiales previstas en este Pliego.
- e. Proveer la información y documentación requerida en este Pliego de manera completa y oportuna.
- f. Las Asociaciones o Consorcios Proponentes deberán cumplir los Requisitos de Elegibilidad previstos en el inciso precedente y sus literales. para cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio Proponente.

- I. Presentar el Compromiso de consorcio entre los integrantes del Consorcio Proponente, que deberá ser formalizado por escritura pública y presentado conjuntamente con la oferta, en caso de que el compromiso de consorcio sea adjudicado, deberá formalizar por escritura pública, previo a suscribir el contrato.
- II. Designar un procurador común y apoderado especial que actuará en el Concurso y en la suscripción del Contrato en representación del Consorcio Oferente y de cada una de las personas jurídicas que lo integran.

9.2 Garantías

El Proponente deberá rendir a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto equivalente al 0,05% del Presupuesto Referencial de las Obras del Proyecto Santo Domingo – Buena Fe (CAPEX), misma que se entregará conjuntamente con la Oferta.

- a. La Garantía de Seriedad de Oferta, deberá ser rendida en forma de garantía bancaria o póliza, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, cuando las garantías sean otorgadas por bancos u otras instituciones financieras extranjeras, se presentarán por intermedio de bancos o compañías aseguradoras legalmente establecidas en el Ecuador, los que representarán y responderán por los primeros y todos los efectos derivados de la garantía.

Como regla general, deberá extenderse con un plazo de vigencia no menor a 12 meses, contados desde la fecha para la Presentación de Sobres de Requisitos de Elegibilidad incluida la propuesta técnica y Oferta Económica, hasta la fecha de adjudicación, excepto la garantía presentada por el Oferente seleccionado, que deberá mantenerla vigente hasta la fecha en que se suscriba el Contrato.

- b. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta sea rendida en forma de garantía bancaria, la deberá emitir una entidad del sistema financiero que posea una calificación no menor a AA+ según la entidad acreditada para el efecto.
- c. La Garantía de Seriedad de la Oferta se ejecutará en los siguientes casos:
 - I. Cuando el Proponente, de manera expresa o tácita, desista de su Oferta en cualquier momento hasta la selección de la oferta ganadora;
 - II. Cuando el Proponente seleccionado no comparezca a la Negociación para la que fuere convocado;
 - III. Cuando el Proponente seleccionado en la Negociación manifieste su desacuerdo sobre materias que fueron objeto de su Oferta o que no correspondan a la Fase de Negociación y Adjudicación en los términos de este Pliego;
 - IV. Cuando el Proponente sea declarado Adjudicatario Fallido por recomendación de la Comisión Técnica;
 - V. Cuando los documentos presentados no correspondan a la realidad.

9.3 Requisitos técnicos y de experiencia

- a. Los Oferentes deberán acreditar experiencia en construcción vial (vía nueva o ampliación) de al menos de 100 Km. en los últimos 15 años, en máximo 3 proyectos.
- b. Los oferentes deben acreditar experiencia en administración u operación de infraestructura vial en proyectos cuyo ingreso promedio anual durante los últimos cinco años sea de USD 25 MM; o cien (100) Km. de vías gestionadas o administradas; lo que puede justificar a través de cualquier

integrante del consorcio. En ningún caso los contratos correspondientes a las vías administradas deben haber terminado por causas imputables al operador o gestor privado.

- c. Los oferentes deben acreditar experiencia en haber conseguido el cierre financiero, de máximo 3 proyectos de infraestructura que sumen al menos ciento ochenta y cinco millones de dólares (USD 185 MM).

Los oferentes que cumplieren con los requisitos estipulados en los literales a) y b), deberán cumplir con el requisito c) en un porcentaje de al menos el 50% del monto requerido.

Los oferentes que cumplieren con el 100% del valor estipulado en el requisito del literal c) , obligatoriamente deberán cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) o b) (uno de los dos)

Los oferentes podrán cumplir los requisitos a través de su propia experiencia o a través de una firma asociada. en cuyo caso debe cumplir con las condiciones de su capital accionario retirar

9.4 Requisitos económicos y financieros

El Proponente debe acreditar los siguientes requisitos económicos:

- a. Un patrimonio contable mínimo, del 10% del presupuesto de inversión (CAPEX). En caso de un Consorcio Proponente u Oferente, el patrimonio contable mínimo deberá acreditarse con la suma del patrimonio contable de sus integrantes.
- b. Un índice de liquidez mayor a 1, para el último ejercicio fiscal (año 2017). En caso de un Consorcio Proponente, el índice de liquidez requerido deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del Consorcio Proponente.
- c. Un índice de solvencia mayor a 1 para el último ejercicio fiscal (año 2017). En caso de un Consorcio Oferente, el índice de solvencia requerido deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del Consorcio Proponente.
- d. Un índice de endeudamiento, en porcentaje, no mayor a 1, en el último ejercicio fiscal (año 2017). En caso de un Consorcio Oferente, el índice de endeudamiento requerido deberá acreditarse por cada uno de los integrantes del Consorcio Oferente.
- e. Carta de compromiso o línea de crédito pre aprobada por el monto de financiamiento establecido en el modelo financiero de la oferta, emitida por una entidad bancaria.
- f. Documento o certificado de disponibilidad de fondos por el aporte o capital propio establecido en el modelo financiero, emitida por una entidad bancaria.

La información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario No. 2 (“Índices y Declaraciones”)

La información consignada en el formulario No. 2 deberá justificarse con los correspondientes balances e informes íntegros de auditoría externa.

Sección III: Procedimiento de Concurso Público de Selección Nacional e Internacional

10. Etapas del Procedimiento del Concurso Público

- I. Convocatoria a Concurso Público
- II. Etapa de visitas técnicas
- III. Etapa Consultas, Respuestas y Aclaraciones,

- IV. Etapa de Presentación de Ofertas;
- V. Etapa de Elegibilidad (incluida la propuesta técnica)
- VI. Etapa de Evaluación Económica;
- VII. Etapa de Calificación de Ofertas;
- VIII. Etapa de Negociación
- IX. Etapa de Adjudicación
- X. Suscripción del Contrato.

11. Cronograma del Concurso

- a. El Cronograma del Concurso se encuentra previsto en el Anexo 4 de este Pliego.
- b. Las fechas previstas en el Cronograma del Concurso podrán variar a causa de los eventos que se produzcan de conformidad con este Pliego, con excepción de la fecha y hora establecidas para la presentación del Sobre de Requisitos de Elegibilidad, con su propuesta técnica y el Sobre de Oferta Económica.
- c. Excepto aquello que se manifieste expresamente en este Pliego, todos los plazos establecidos, iniciarán a partir del día siguiente a la fecha que conste en la razón de notificación del correspondiente acto, sentada en el expediente por el Secretario de la Comisión o por el Secretario de la Subcomisión, según el caso.
- d. Cada una de las fases del Concurso transcurrirá entre las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

12. Convocatoria del Concurso Público de Selección Internacional

- a. La Convocatoria se efectuará de conformidad con el formato que consta en este Pliego.
- b. La Convocatoria será oficialmente publicada en los medios de comunicación escrita de mayor circulación en el Ecuador y en el Sitio Web del MTOP www.obraspublicas.gob.ec.
- c. Los plazos otorgados a los Proponentes u Oferentes se detallan en cada una de las fases.

13. Oferta Técnica

13.1 Consultas, Respuestas y Aclaraciones

- a. Si los Oferentes, luego del análisis del Pliego detectan un error, omisión o inconsistencia, o, en general, necesitan una Aclaración deberán solicitarla a través del correo electrónico stodomingobuenafe@mtop.gob.ec;
- b. La Comisión Técnica emitirá Aclaraciones, por propia iniciativa o a pedido de los Oferentes, de conformidad con el plazo establecido en el cronograma;
- c. Las circulares de Aclaración serán vinculantes para todos los oferentes y deberán ser notificados a través de correo electrónico sin perjuicio de la publicación, en el sitio Web del MTOP;
- d. De todos los actos de comunicación entre los Oferentes y el (MTOP), el secretario de la Comisión Técnica dejará constancia en el expediente con la razón correspondiente; y,
- e. Es responsabilidad de los Oferentes consultar constantemente el Sitio Web del MTOP para constatar la emisión de circulares de Aclaración o cualquier otra información, por lo que el

desconocimiento de una Aclaración o información no exonera a los Oferentes de su cumplimiento.

13.2 Visitas al Sitio del Proyecto

- a. En función de los objetivos del Proyecto, los eventuales Oferentes, deberán efectuar cuantas visitas e inspecciones consideren convenientes al sitio del corredor vial Santo Domingo – Buena Fe para la preparación de sus Ofertas; y,
- b. El MTOP, a través de la Subsecretaría de Delegaciones y Concesiones del Transporte, atenderá las visitas o inspecciones solicitadas por los Oferentes, con la participación de su equipo profesional, en el plazo previsto en Cronograma del Concurso.

13.3 Presentación de sobres

- a. Los Oferentes presentarán los Sobres, en las fechas previstas en el Cronograma, en el lugar y hora previstos en la Convocatoria. La Secretaría de la Comisión Técnica recibirá los Sobres y conferirá un comprobante de recepción con su rúbrica, y anotará tanto en el comprobante, como en los Sobres, la fecha y hora de recepción con su rúbrica; y,
- b. No serán válidos en el presente Concurso Público Internacional, los sobres presentados en otro lugar al señalado en los Pliegos, o entregados a otra persona que no sea el Secretario de la Comisión Técnica; o, después del día y hora fijados en la Convocatoria

14. Evaluación de Ofertas

14.1 Procedimiento

- a. Concluido el plazo para la presentación de las Ofertas, una hora más tarde, en acto público efectuado ante la Comisión Técnica, el Secretario de la misma procederá a la apertura de los Sobres de Requisitos de Elegibilidad, incluida la propuesta técnica, de todos aquellos oferentes que hayan presentado sus ofertas de acuerdo con las condiciones y plazos señalados en este Pliego;
- b. El Secretario de la Comisión Técnica pondrá a disposición de la misma los documentos entregados en las ofertas para su revisión, de acuerdo a lo establecido en este pliego;
- c. Los Sobres de Requisitos de Elegibilidad, incluida la propuesta técnica y de Oferta Económica originales, serán sellados y firmados por todos los integrantes de la Comisión Técnica y permanecerán en custodia del Secretario, hasta la fecha prevista dentro de la Fase de Revisión Económica de conformidad con el Cronograma;
- d. Para cada una de las actividades realizadas se dejará constancia en el acta correspondiente;
- e. La Comisión Técnica, en un plazo de veinte (20) días contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de los Sobres de Requisitos de Elegibilidad, realizará una revisión exhaustiva sobre la completitud y claridad de la información y documentación aportada por el Oferente con el objeto de habilitar la Oferta, para su posterior revisión, con base en los criterios previstos en este Pliego;
- f. La Comisión Técnica podrá solicitar, dentro del plazo señalado en el literal anterior, la ratificación o aclaraciones a los documentos e información presentados por los Oferentes de manera que se precise su contenido o se corrijan errores de forma, en función de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases contenidas en este Pliego. La Comisión Técnica otorgará a los Oferentes, para este propósito, un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación por parte de la Comisión.

- g. Concluido el plazo referido en la letra anterior, la Comisión Técnica, evaluará las Ofertas Habilitadas y emitirá, en un plazo máximo de diez (10) días el Informe de Calificación, en el que, de manera fundamentada y de conformidad con los criterios previstos en este Pliego, determinará los Oferentes calificados y descalificados;
- h. El Informe de Evaluación de Oferentes será notificado a la dirección de correo electrónico fijada y, a través del Sitio Web del MTOP, www.obraspublicas.gob.ec;
- i. El Informe de Evaluación de Oferentes podrá ser objeto de impugnación de conformidad con este Pliego; y,
- j. De los actos de notificación el Secretario de la Comisión Técnica sentará razón en el expediente.

14.2 Efectos de la Etapa de Evaluación

- a. Únicamente con los Oferentes calificados, esto es, los que cumplen con los fase de Elegibilidad se continuará con la apertura del sobre económico;
- b. El Secretario de la Comisión Técnica devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta y el sobre económico a todos aquellos Oferentes que hubieren sido descalificados; y,
- c. En caso de que no existieren Oferentes que hubieren superado la fase de elegibilidad, la Comisión Técnica informará, en tal sentido, al Ministro de Transporte y Obras Públicas y le recomendará que resuelva declarar desierto el Concurso.

Los plazos para la revisión del sobre económico podrá extenderse dependiendo del número de ofertas presentadas.

15. Oferta Económica

- a. El Secretario de la Comisión Técnica, convocará a los Oferentes calificados para que, en acto público ejecutado ante la Comisión Técnica, proceda con la apertura del Sobre de Oferta Económica presentado por los Oferentes.
- b. El Secretario de la Comisión Técnica, rubricará y foliará cada una de las hojas contenidas en el Sobre de Oferta Económica original y pondrá a disposición de la Comisión Técnica, para su revisión.
- c. De la diligencia se dejará constancia en el acta correspondiente.
- d. La Comisión Técnica, en un plazo no superior a diez (10) contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de los Sobres de Requisitos Económicos, realizará una revisión exhaustiva sobre la completitud y claridad de la información y documentación presentada por el Oferente conforme los criterios previstos en este Pliego.
- e. La Comisión Técnica al final del plazo previsto en el literal precedente y en observancia de los principios de transparencia e igualdad de participación en el Concurso, solicitará a todos los Oferentes, ratificación o aclaraciones a los documentos e información que forma parte de la Oferta Económica, de manera que se precise su contenido o se corrijan errores de forma, en función de los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases contenidas en este Pliego, otorgándoles para este propósito, un plazo de cinco (5) días.
- f. Concluido el plazo previsto en el literal (e) en caso de que la Comisión Técnica, hubiera solicitado aclaraciones a los documentos e información aportados por los Proponentes o, en caso de que la actuación no hubiese sido requerida, concluido el plazo previsto en el literal (d), la Comisión Técnica, evaluará las Ofertas Habilitadas y emitirá el Informe Final de Revisión, en un

plazo máximo de quince (15) días de conformidad con los criterios de revisión previstos en este Pliego.

- g. Los plazos para la revisión de los sobres de elegibilidad y económico podrán extenderse dependiendo del número de ofertas evaluadas en esta fase.
- h. El Informe Final de Revisión Económica será notificado a los Oferentes a través del Sitio Web del MTOP.
- i. El Informe Final de Evaluación económica será objeto de impugnación de conformidad con este Pliego.
- j. De los actos de notificación el Secretario de la Comisión Técnica, sentará razón en el expediente.

15.1 Impugnación

- a. El derecho de Impugnación en el presente Concurso Público se establece con el objeto de que cada uno de los Oferentes pueda requerir la revisión de la oferta por parte de la Comisión Técnica sobre determinadas decisiones adoptadas en el Concurso Público a fin de garantizar la seguridad jurídica para todos los Oferentes.
- b. Cada uno de los Oferentes, por el hecho de la presentación de su Oferta, consiente, declara y conviene que:
 - I. Los únicos mecanismos de revisión de las decisiones adoptadas en el Concurso Público serán los previstos en este Pliego.
 - II. Renuncia expresamente a cualquier reclamo u otra acción que tenga o pudiese tener en relación con las decisiones adoptadas en el Concurso Público.
 - III. El derecho de Impugnación lo ejercerá de conformidad con este Pliego y se compromete a allanarse, de forma irrestricta, a las decisiones adoptadas por la Comisión Técnica, en caso de ejercer su derecho de Impugnación.

15.2 Casos de Procedencia

- a. El derecho de Impugnación se ejercerá exclusivamente respecto de las decisiones adoptadas en el Concurso Público, en razón de aquellos criterios de revisión objetiva previstos en el Pliego; y,
- b. Consecuentemente, no será admisible ninguna Impugnación que se refiera a la revisión cualitativa que los integrantes de la Subcomisión Técnica, deban efectuar durante la fase de Revisión de requisitos de Elegibilidad.

15.3 Requisitos de la Impugnación y trámite

- a. Para que sea admisible a trámite una Impugnación, el Proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - I. La impugnación deberá ser presentada por escrito, por el representante del Oferente, ante el Secretario de la Comisión Técnica, dentro del plazo de tres (3) días contados desde la fecha en que se hubiera publicado el correspondiente informe en el Sitio Web del MTOP.
 - II. La determinación específica de la decisión adoptada materia de la Impugnación.
 - III. El Oferente deberá determinar con exactitud, incluyendo en el razonamiento respectivo, el acápite de este Pliego y/o su Anexo que estima habría sido infringido en la decisión adoptada.

- IV. La información y/o documento de su Oferta, con el señalamiento de la foja o fojas pertinentes, con la que justifique haber dado cumplimiento al requisito, requerimiento, condición, limitación o base a la que se refiera la decisión impugnada.
- b. Cumplidos o no los requisitos previstos en el literal anterior, el Secretario de la Comisión Técnica correrá traslado de la Impugnación a los restantes Oferentes, concediéndoles un plazo de tres (3) días para alegar en defensa de sus derechos e intereses.
- c. Concluido el plazo previsto en el apartado precedente, la Comisión Técnica adoptará la Resolución pertinente, respecto de la impugnación dentro de cinco (5) días.

16. Negociación y Adjudicación

- a. Concluida la Fase de Evaluación Económica, la Comisión Técnica convocará al primero de los Oferentes, según el orden de prelación determinado en el Informe Final de Evaluación, con el propósito de negociar únicamente los siguientes aspectos de su Oferta:
 - I. La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe de Evaluación Técnica, incluidos los aspectos relevantes de las mejoras propuestas.
 - II. La absolución y/o rectificación de las observaciones determinadas en el Informe Final de Evaluación Económica.
 - III. La revisión de los términos contractuales que no se encuentren previstos en la Sección del Contrato de este Pliego, en relación con los términos esenciales del Contrato.
- b. La negociación deberá efectuarse en el plazo previsto en el cronograma del concurso
- c. De los acuerdos o imposibilidades de acuerdos con los que culminare la negociación se dejará constancia en la correspondiente Acta de Negociación.
- d. En caso de que la Comisión Técnica y el Oferente hubieren llegado a un acuerdo total sobre los asuntos previstos en el literal a) , la Comisión Técnica procederá con la elaboración de la Resolución de Adjudicación, para conocimiento del Ministro o su delegado.
- e. Por razones justificadas se puede ampliar el plazo de negociación con el oferente convocado en primer lugar de prelación;
- f. En caso de que la Comisión Técnica y el Oferente convocado en primer lugar no llegaren a acuerdos totales, la Comisión Técnica de Selección convocará al Oferente que se encuentre en el segundo lugar en el orden de prelación establecido en el Informe Final de Evaluación para emprender la negociación.
- g. El mismo procedimiento previsto en los literales precedentes se ejecutará de forma sucesiva hasta obtener acuerdos totales.
- h. En caso de que no fuere posible llegar a acuerdos totales con ninguno de los Oferentes, en el orden de prelación previsto en el Informe Final de Evaluación, la Comisión Técnica remitirá al Ministro o su delegado el informe correspondiente, con los antecedentes documentales, y recomendará la emisión de la Resolución por la que se declara desierto el Concurso Público.
- i. En el caso que corresponda, el Ministro o su delegado emitirá la Resolución de Adjudicación y dispondrá que se notifique al Adjudicatario.
- j. En el evento que un mismo oferente se ubique primero en el orden de prelación de los procesos: *“Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 carriles, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Santo Domingo – Buena Fe, de 113 km de Longitud”* y *“Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 carriles, Construcción, Operación y Mantenimiento del Corredor*

Vial Buena Fe – Babahoyo – Jujan, de 130,98 km de Longitud”; la Comisión Técnica verificará que los requisitos de elegibilidad contenidos en el numeral 9.3 y literales a y f del numeral 9.4 de este pliego, acreditados por el oferente en cada uno de los procesos, cubran la sumatoria de los requisitos exigidos en ambos concursos.

Si el oferente cumpliera con lo establecido en el párrafo anterior, continuará a la siguiente fase en los dos procesos; caso contrario, solo podrá optar por el proceso cuyo cronograma se encuentre más avanzado, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego.

17. Suscripción del contrato

17.1 Plazo para la suscripción del Contrato

- a. El Contrato se suscribirá en el plazo previsto en el cronograma del concurso; para lo cual, dentro de este lapso, se cumplirán las actividades en los términos que se detallan en los literales subsiguientes;
- b. Con la notificación de Adjudicación, el Oferente ganador/Adjudicatario tiene un plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, para presentar toda la documentación de respaldo para la suscripción del contrato, periodo durante el cual debe mantener la garantía de cumplimiento de la Oferta vigente;
- c. Es responsabilidad del Adjudicatario dar seguimiento a la gestión del sorteo entre los Notarios Públicos de la República del Ecuador; así como también, será de su responsabilidad la gestión de seguimiento a la instrumentación de la escritura pública que contenga el Contrato, en la respectiva Notaría, a fin de que se suscriba el instrumento contractual, dentro del plazo señalado; y,
- d. Las copias de la escritura pública deberán organizarse en tantos cuerpos o tomos de 200 fojas cuantos sean necesarios para completar toda la documentación que se integra al contrato; y, se agregará un índice con la determinación del contenido del Contrato y sus Anexos y la numeración final de los documentos que lo conforman, en relación con el tomo en el que se incorporan.

17.2 Requisitos para proceder con la suscripción del Contrato

- a. Dentro del plazo previsto en el literal a), de la sección anterior, el Adjudicatario notificará por escrito al secretario de la Comisión Técnica, sobre la aceptación del Contenido de la minuta, el hecho de que ésta ha sido debidamente sorteada entre los Notarios Públicos de la República del Ecuador; y, que la matriz de la Escritura Pública que contiene el Contrato, se encuentra lista para ser suscrita. A la misma notificación, el Adjudicatario acompañará los requisitos señalados en el literal subsiguiente.
- b. Al documento de notificación referido en literal anterior, el Adjudicatario deberá aportar los siguientes requisitos:
 - I. El original y una copia certificada de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, de cumplimiento de las obligaciones, de responsabilidad civil durante la construcción, debidamente calificadas y aceptadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el original de las Garantías ambientales, y otros que se establezcan de conformidad con la normativa vigente y este Pliego.

- II. La constancia de constitución e inscripción de la Compañía Anónima, cuyo Objeto Social Único será, conformar una Sociedad Gestora para la ejecución del proyecto “Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación A 4 Carriles, Operación y Mantenimiento del Corredor Santo Domingo – Buena Fe.”

17.3 Adjudicatario Fallido

- a. En caso de que el Adjudicatario no celebre el Contrato dentro del plazo de sesenta (60) días previsto, por causas que le sean imputables, la Comisión Técnica, informará sobre el particular al Ministro, y recomendará la declaratoria de Adjudicatario Fallido, autoridad que acogerá dicha recomendación mediante la emisión de la respectiva Resolución, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Seriedad de la oferta;
- b. En un plazo de cuarenta y ocho (48) horas luego de la respectiva notificación de la Resolución mencionada en el literal anterior, inmediatamente se reiniciará el procedimiento de conformidad con este Pliego, a partir de la convocatoria a la Negociación con el Oferente que le siguiera al Adjudicatario Fallido, en el orden de prelación previsto en el Informe Técnico Final de Evaluación, a quien se procederá a Adjudicar el Contrato, mediante Resolución Suscrita por el Ministro;
- c. En el caso de que el Adjudicatario hubiese sido un Consorcio Proponente u Oferente, la condición de Adjudicatario Fallido afectará a todos los integrantes del Consorcio Proponente; y,
- d. En todos los casos en que el Adjudicatario y sus subsecuentes pre adjudicatarios sean declarados Adjudicatarios Fallidos, de conformidad con este Pliego, la Comisión Técnica dispondrá la inmediata ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

17.4 Costos y gastos hasta la instrumentación del Contrato

Todos los costos y gastos en que incurra hasta la instrumentación del Contrato serán de cuenta exclusiva del Adjudicatario.

18. Constitución de Compañía Anónima de Objeto Único

El Contrato de constitución de la Compañía Anónima para la conformación de la Sociedad Gestora, entre las cláusulas que se estime estipular, de manera obligatoria incluirán las que traten sobre:

- a. La obligación de contar con el Adjudicatario del Contrato, como accionista irremplazable. En caso de adjudicarse el concurso a favor de un compromiso de asociación o consorcio, la Sociedad Gestora estará conformada por los integrantes de dicho compromiso o asociación y deberá conservar el mismo porcentaje de participación
- b. El porcentaje del paquete accionario del referido Adjudicatario alcanzará al 51% como mínimo.
- c. Objeto Social Único: conformar una Sociedad Gestora para la ejecución del proyecto “Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación a 4 Carriles, Operación y Mantenimiento del Corredor Vial Santo Domingo – Buena Fe”
- d. El capital suscrito mínimo será del diez (10%) del Presupuesto Referencial de las Obras de la Concesión (CAPEX), correspondientes a la Etapa 1.

Sección IV: Ofertas

En este apartado se presentan las condiciones de las ofertas:

- a. Para la preparación de las Ofertas, es responsabilidad de los Oferentes realizar, a su cuenta y riesgo, el estudio exhaustivo de todos los documentos de este Pliego. y todos aquellos que sean necesarios para la elaboración de la Oferta; y,
- b. En virtud del contenido de los literales que anteceden, los Oferentes no podrán aducir, en ninguna de las etapas del presente Concurso Público, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para diseñar, financiar, construir, rehabilitar, ampliar a 4 carriles, operar y mantener, según corresponda, el Proyecto objeto de este Pliego.

19. Vigencia

Las Ofertas y la Garantía de Seriedad de la Oferta estarán vigentes hasta la fecha de suscripción del Contrato.

20. Costos y gastos asociados de forma directa a la preparación de las ofertas

Serán de cargo del Oferente todos los gastos y costos, directos e indirectos, asociados a la preparación y presentación de su Oferta. En ningún caso el Estado ecuatoriano, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o cualquier otra entidad pública relacionada serán responsable de estos gastos y costos, incluso en el caso de que el presente Concurso Público hubiere sido cancelado o declarado desierto.

21. Forma de preparación de las Ofertas

21.1 Idioma y Autenticidad de los documentos

- a. Las Ofertas y todos documentos agregados a ellas deberán presentarse en idioma español;
- b. Cuando el documento se encuentre originalmente escrito en un idioma distinto al español, se deberá acompañar la copia del documento en su idioma original, acompañado de la traducción correspondiente. En el procedimiento de Concurso Público de Selección, la traducción no requerirá de formalidad alguna; sin embargo, el Oferente de resultar adjudicatario, está obligado a presentar a la Comisión Técnica, previo inicio de la etapa de negociación, el documento en su versión original debidamente autenticado y legalizado y, la traducción con las formalidades que el régimen Jurídico Aplicable exige, sin que quepa modificación alguna en el contenido que sirvió de base para la evaluación de la Oferta, si se encontraren adulteraciones a los documentos se procederá con la ejecución de las correspondientes garantías; y,
- c. Los oferentes presentarán su oferta compuesta por los sobres de requisitos de elegibilidad que incluye la propuesta técnica; y, el económico, (de conformidad a la siguiente tabla en las fechas previstas en el cronograma, en el lugar y hora previstos en la Convocatoria).

Cuadro N° 2
Presentación de Ofertas

ITEM	PRESENTACION DE OFERTAS
1.- Sobre Requisitos de Elegibilidad incluye Propuesta Técnica	
1	Formulario No. 1 Experiencia Construcción, Administración o

	Financiamiento
2	Formulario No. 2 Índices y declaraciones
3	Formulario No. 3 Estudio de Prefactibilidad o Diseño Conceptual
4	Formulario No. 4 Presupuesto
5	Formulario No. 5 Cronograma de Inversión
6	Propuesta Técnica
7	Línea de crédito pre aprobada certificada por Institución Financiera
2.-Sobre Económico	
1	Formulario No. 7 Modelación Financiera
2	Formulario No. 6 Resumen Resultados Propuesta Económica
3	Propuesta Económico - Financiera (archivo físico y digital)
3.- Garantía de Seriedad de la Oferta 0,05% sobre el monto referencial de inversión	

21.2 Moneda

En las Ofertas todo valor monetario deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América.

21.3 Formalidades para la entrega

- La Oferta será presentada por el Oferente, según el Cronograma del Concurso y con el contenido previsto en este Pliego, en dos (2) Sobres originales: (i) Sobre de Requisitos de Elegibilidad que incluye la propuesta técnica; y, (ii) Sobre de Oferta Económica;
- Junto al correspondiente Sobre original, esto es, el que contenga las firmas y rúbricas originales del representante del Oferente, se acompañará a más del original dos copias del Sobre de Requisitos de Elegibilidad y dos copias de la Oferta Económica, señalando en la carátula el número de copia al que corresponde el Sobre. La información que debe ser entregada en archivo magnético;
- La carátula de cada Sobre será clara y tendrá una descripción de su contenido conforme lo señalado en este Pliego;
- Cada hoja contenida en los Sobres deberá estar numerada y rubricada por el representante del Oferente;
- Las páginas en blanco deberán contener la leyenda "Página en blanco", de modo que no sea posible agregar información alguna en esos espacios; y,
- Todos los documentos originales que contenga la Oferta se presentarán sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

21.4 Convalidación de Errores de forma

- a. Si se presentaren pasajes oscuros o errores de forma, las Ofertas podrán ser aclaradas y/o convalidadas por los Oferentes, según el procedimiento previsto en este Pliego;
- b. La Comisión Técnica, dentro del procedimiento establecido en este Pliego, podrá requerir a los Oferentes cualquier aclaración o enmienda formal a sus Ofertas, incluso documental, con respeto a los principios de transparencia del Concurso Público e igualdad de Oferentes; y,
- c. La Comisión Técnica analizará cada una de las Ofertas presentadas en la fase del Concurso Público que corresponda, a fin de determinar todos los errores de forma u obscuridad existentes en ellas, para procurar que estos defectos no constituyan razón para rechazar las Ofertas

21.5 Rechazo de Ofertas

- a. Con independencia de que el Concurso Público pueda ser declarado desierto de conformidad con este Pliego, es atribución de la Comisión Técnica, rechazar una o todas las Ofertas que se le hubieren presentado, de conformidad con lo previsto en este Pliego;
- b. En cualquier momento del Concurso Público, la Comisión Técnica, podrá rechazar las Ofertas que se hubieren presentado por las siguientes causas:
 - I. Si se hubiera entregado la Oferta en lugar distinto al fijado o después de la fecha o la hora establecidas para este propósito;
 - II. Si vencido el plazo otorgado por Comisión Técnica, no se hubieren corregido los errores de forma o no se hubieren aportado las aclaraciones requeridas;
 - III. Si el contenido de los formularios presentados difiere de los solicitados en este Pliego;
 - IV. Si se hubiere condicionado las Ofertas o su contenido;
 - V. Si se hubiere alterado los requerimientos, términos, condiciones, límites o, en general, las bases del Concurso Público;
 - VI. Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas;
 - VII. Si de cualquier modo, la Comisión Técnica, llegare a conocer, en cualquier momento del Concurso, sobre la falsedad o adulteración de la información o documentación presentada en la Oferta;
 - VIII. Si se presentaren ofertas vinculadas entre proponentes, o más de una Oferta; y,
 - IX. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas. La oportunidad de dicha declaratoria se la podrá realizar hasta antes de la adjudicación del Contrato de Gestión Delegada.
- c. El MTOP no será de ningún modo responsable frente al Oferente o a terceros por el ejercicio de su atribución para rechazar las Ofertas en cualquier momento del Concurso.

22. Criterios de Revisión de Requisitos de Elegibilidad

22.1 Habilitación de las Ofertas

- a. En la Fase de Calificación de Oferentes, la Comisión Técnica, iniciará con la verificación del contenido del Sobre de Requisitos de Elegibilidad que incluye la propuesta técnica, que contenga toda la información y los documentos previstos en este Pliego; y,

- b. Sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Técnica, en esta Etapa de Calificación de Oferentes, las Ofertas que sean completas en función de la lista de verificación y sean lo suficientemente claras, se considerarán Ofertas Habilitadas, y se procederá a su evaluación.

22.2 Revisión de Requisitos

- a. Las Ofertas Habilitadas en la Etapa de Calificación de Oferentes serán evaluadas según los siguientes criterios:
 - I. Cada uno de los Requisitos de Elegibilidad serán evaluados con una calificación de “Conforme” o “No conforme”;
 - II. Un Requisito de Elegibilidad es “Conforme” si consta en la información suministrada por el Oferente, con el soporte documental requerido y su cumplimiento en los términos previstos en este Pliego;
 - III. Para el caso de la propuesta técnica, se verificará que contenga toda la información y los documentos previstos en este Pliego los cuales deberán sustentarse en los Estudios y el Informe de Evaluación Técnica que posee el MTOP y que forman parte de los anexos 1 y 6, formularios 1, 3, 4 y 5 que servirán de base para la presentación del modelo financiero (formulario 7); y,
 - IV. Basta que conste en el formulario respectivo una determinación de “No conforme” para que la Oferta sea rechazada luego del requerimiento de validación o de sustitución de documentos no claros.
- b. Los integrantes de la Comisión Técnica, elaborarán y aprobarán el Informe de Calificación de Oferentes.

23. Calificación de las Ofertas Económicas

23.1 Habilitación de Ofertas

- a. En la Etapa de Evaluación Económica, la Comisión Técnica, verificará, inicialmente, que el contenido del Sobre de Oferta Económica incluya toda la información y los documentos previstos en este Pliego.
- b. Sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión Técnica, en esta Etapa de Evaluación Económica, las Ofertas que sean completas se considerarán Ofertas Habilitadas, y se procederá a su revisión.

23.2 Asignación de Puntajes

Las Ofertas Habilitadas en la Fase de Revisión Económica serán calificadas según el siguiente criterio:

- a. Obtendrá una puntuación del 100% el oferente que presente mayor canon a favor del Estado durante la etapa de explotación; calculado sobre un porcentaje de los ingresos generados durante la etapa de explotación, a las demás ofertas se les asignará un puntaje de manera proporcional al mejor puntuado.
- b. Las contraprestaciones para el Estado deberán presentarse hasta con 2 decimales;
- c. En caso de empate, la propuesta económica ganadora será aquella que ofrezca menor tarifa, la prioridad no podrá ser cambiada por el Postor

Nota. - la tarifa máxima es la expresada en el Anexo No. 3 del Pliego

- d. Los resultados obtenidos, junto con las observaciones al Plan Económico Financiero se harán constar en el Informe de calificación final.

CAPÍTULO SEGUNDO: BASES TÉCNICAS

Sección V: Información general de las bases técnicas

24. Objeto

- a. El presente capítulo del Pliego regirá todos los aspectos técnicos y funcionales que deben ser considerados y empleados por los Oferentes en la preparación de sus Ofertas;
- b. El Oferente, en razón de la presentación de su Oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente Contrato, quedará obligado, al cumplimiento estricto de los aspectos técnicos y funcionales contenidos en este capítulo y en los Anexos Técnicos del Pliego, sin perjuicio de que es obligación del Gestor Privado, cumplir con las mejoras que lleguen a ser autorizadas de conformidad con el Pliego y el Contrato;
- c. El propósito específico de las bases técnicas, en el contexto de la preparación de las Ofertas del Concurso, es:
 - I. Definir el alcance de las Obras a ser construidas, en el Corredor Vial Santo Domingo – Buena Fe.
 - II. Precisar el contenido del Proyecto Técnico de la Oferta que debe ser preparado por el Oferente.
 - III. Establecer los requerimientos mínimos del Plan de Conservación y Explotación que debe ser preparado por el Oferente.

25. Régimen Jurídico Aplicable

- a. Las Ofertas, en los aspectos técnicos y funcionales, deberán ser elaboradas dentro del marco jurídico aplicable del presente Concurso Público; y,
- b. De manera particular, cada Oferente, y en su caso el Gestor Privado, deberá sujetarse a las especificaciones técnicas de los Estudios y Diseños, las cuales podrán ser modificadas y mejoradas en el Proyecto Técnico de la Oferta y el Proyecto Técnico Definitivo, las cuales deberán contener todas las normas que se propone emplear y/o ha empleado para preparar el referido proyecto.

26. Información de referencia y contextualización del Proyecto

- a. Como información referencial para el Oferente, se encuentran incluidos en este Pliego, los estudios de Tráfico - León & Godoy y varios componentes del estudio de Ingeniería - INECO (Anexo 6)
- b. Informe de Evaluación Técnica (Anexo 1) del Proyecto Santo Domingo – Buena Fe, el mismo que considera el alcance que se pretende obtener en la ejecución del proyecto; y,
- c. La información y documentación elaborada es referencial y pueden ser empleadas por Los Oferentes bajo su absoluto riesgo. El Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) no asume, por el hecho de poner a disposición esta información y documentación ninguna

responsabilidad por su completitud, exactitud, cuya aplicación es de exclusiva responsabilidad del Oferente Ganador para garantizar la correcta ejecución de las obras del Corredor Vial Santo Domingo – Buena Fe.

27. Premisas Técnicas para la Oferta

- a. Para la preparación del Propuesta Técnica de la Oferta, el Oferente deberá atender los requerimientos y el alcance de los Anexos 1 y 2; y,
- b. La Propuesta Técnica de la Oferta deberá elaborarse, como mínimo, al nivel de Anteproyecto; sin embargo, el Oferente deberá ocuparse de que el nivel de desarrollo del Proyecto Técnico de la Oferta le permita una adecuada elaboración de su Plan Económico-Financiero.

El oferente, para la elaboración de su oferta técnica, deberá considerar las siguientes etapas:

I. Etapa de Organización – Estudios Técnicos Definitivos

Dentro de la Etapa de Organización, está contemplada la elaboración de los Estudios Técnicos Definitivos, los mismos que iniciarán con la firma del Contrato y que deben ser recibidos con un Acta de Conformidad del MTOP.

Para la elaboración de los estudios se deberá considerar los siguientes aspectos:

- a. Aspectos generales
 - I. La Sociedad Gestora deberá elaborar los Estudios Técnicos Definitivos en el plazo establecido en el documento denominado “Cronograma” (Formulario N° 5) de su Proyecto Técnico; este plazo, en ningún caso, ha de superar los ciento ochenta (180) días, a partir de la suscripción del Contrato.
 - II. Se entenderá como Estudios Técnicos Definitivos al conjunto de estudios y documentos, tales como, memorias técnicas, planos generales y de detalle, especificaciones técnicas, informes técnicos de especialidades, cantidades de obra, manuales, entre otros, a través de los cuales se define y especifica inequívocamente todas las características, físicas, espaciales y técnicas, que conforman la infraestructura física, instalaciones y equipamiento, suficientes y necesarios para la correcta ejecución y control de las Obras del Corredor Vial Santo Domingo – Buena Fe, como se establece en este Pliego.
 - III. Los Estudios Técnicos Definitivos corresponderán al desarrollo, al nivel de detalle, del Proyecto Técnico de la Oferta presentado por el Adjudicatario en el Concurso Público, y no constituyen un limitante para que la Sociedad Gestora amplíe o profundice cualquier estudio necesario para la correcta ejecución y control de las Obras del Proyecto.
- b. Estándares para la preparación de los Estudios Técnicos Definitivos:
 - I. El desarrollo de los Estudios Técnicos Definitivos se ajustarán a las normas aplicables del Régimen Jurídico Aplicable y a las normas y requerimientos técnicos aplicables de conformidad con lo que dispone el numeral 7 de este Pliego.
 - II. La Entidad Contratante podrá, durante el desarrollo de los Estudios Técnicos Definitivos, solicitar a la Sociedad Gestora que precise, aclare y/o enmiende, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia que permitan definir adecuadamente las Obras del Proyecto. Para este efecto, la Sociedad Gestora desarrollará y ejecutará a su entero cargo y costo los estudios que sean necesarios.
- c. Alcance general y documentos de los Estudios Técnicos Definitivos:

- I. La Sociedad Gestora deberá realizar, a su entero riesgo y costo, la totalidad de los estudios y preparar todos los documentos que sean necesarios para la ejecución y control de las Obras del Proyecto, de conformidad con los requerimientos que constan en el Pliego y sus Anexos Técnicos.
 - II. Es riesgo de la Sociedad Gestora la calidad de la documentación entregada en los Estudios Técnicos Definitivos. Por tanto, asume a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, durante la vigencia del contrato.
 - III. La Fiscalización de la Construcción y el Supervisor de la Explotación, durante la vigencia del Contrato, podrán formular observaciones fundamentadas en errores o deficiencias en los Estudios Técnicos Definitivos.
 - IV. No se consideran errores o deficiencias en los Estudios Técnicos Definitivos, los defectos en las Obras del Proyecto que resulten de un evento de Fuerza Mayor.
 - V. Las tareas que deba efectuar la Sociedad Gestora en función de las observaciones realizadas por la Fiscalización de la Construcción o el Supervisor de la Explotación, en virtud de los incumplimientos relacionados con los Estudios Técnicos Definitivos, no implican, en ningún caso, la existencia de alguna Orden de Variación. Por el contrario, deberán entenderse como parte de la ejecución ordinaria de las obligaciones del Contrato, aunque ello signifique que la Sociedad Gestora deba definir y ejecutar obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, con la finalidad de ajustarse a los requisitos y requerimientos previstos en este Pliego.
 - VI. La Sociedad Gestora presentará, al Administrador del Contrato, las soluciones que estime adecuadas para las Obras del Proyecto en construcción y el desarrollo de la Operación y Mantenimiento, que permitan corregir los defectos detectados en campo, derivado de los Estudios Técnicos Definitivos, siempre en función de la mejora del Proyecto, para la ejecución de las soluciones deberá contar con la autorización del Administrador del Contrato previa recomendación de la Fiscalización.
- d. Otros documentos de los Estudios Técnicos Definitivos.
- I. Como parte de los Estudios Técnicos Definitivos, se deberá presentar toda la documentación asociada a la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas que se requiera para el inicio de la Construcción, tales como:
 - Estudios de Impacto Ambiental.
 - Estudio Predial, con levantamiento de Fichas Técnicas de Expropiación.
 - De ser el caso reubicación de servicios afectados por el proyecto.
- e. Presentación de los Estudios Técnicos Definitivos
- I. Para el trámite de la conformidad técnica de los estudios, el Gestor Privado deberá entregar al Administrador del Contrato, tres ejemplares físicos y en medio magnético los Estudios Técnicos Definitivos.
 - II. Con la conformidad técnica de los Estudios Técnicos Definitivos, la Sociedad Gestora deberá hacer entrega de una animación 3D de las principales obras, que incluya un recorrido de la Ruta.

II. Etapa de Construcción

- a. Corredor Vial

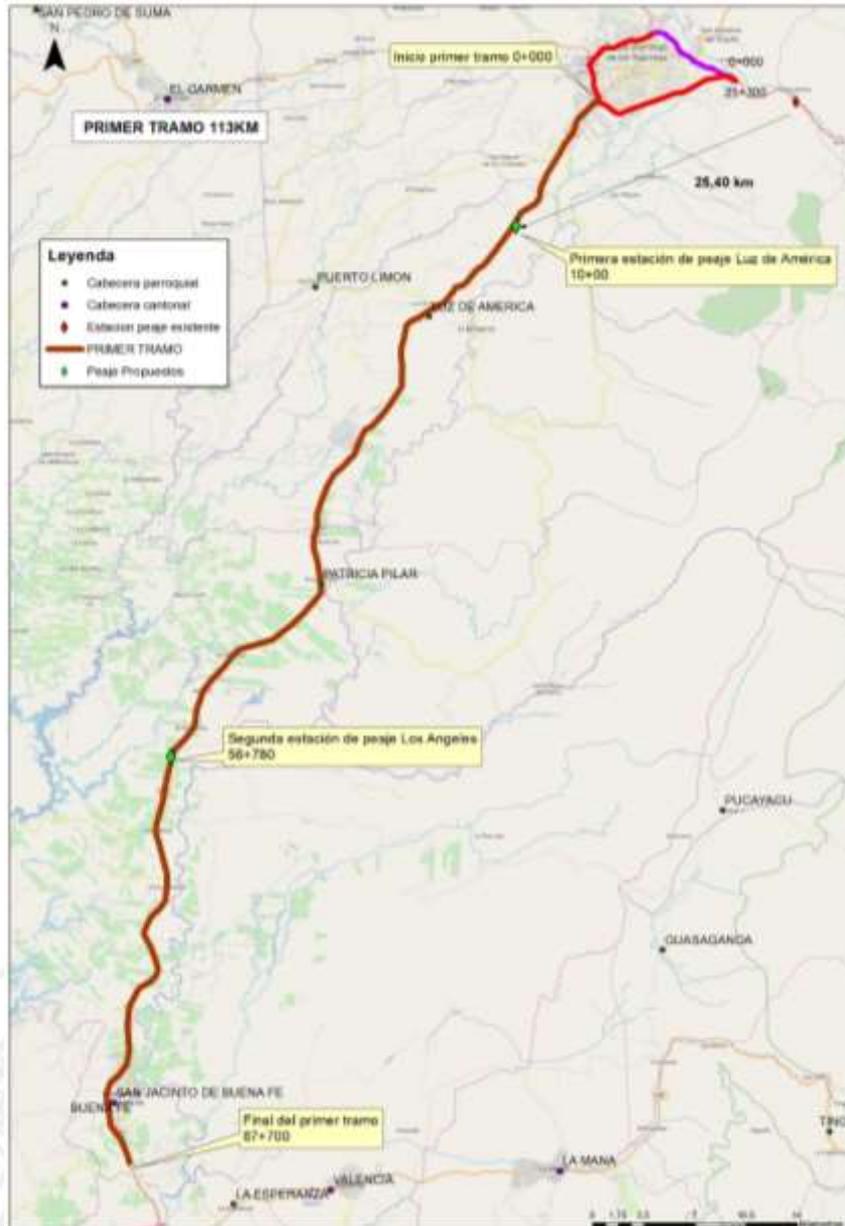
El proyecto contempla la rehabilitación, ampliación a 4 carriles, operación y mantenimiento del corredor vial Santo Domingo – Buena Fe, que forma parte del corredor logístico Quito – Guayaquil de una longitud de 113 km; rehabilitación y ampliación de 87,7 Km de longitud, inicia en la entrada a la ciudad de Santo Domingo y finaliza en el Cantón Buena Fe; incluye el mantenimiento del anillo vial de Santo Domingo de 25,3 Km de longitud. El diseño y espesor de las capas de rodadura, base, sub-base y mejoramiento será propuesto por el gestor privado, de conformidad con el MTOP, considerando los parámetros de tráfico, niveles de servicio y especificaciones de diseño vigentes, tales como AASHTO, ASTM, y normativa Ecuatoriana; la ampliación de la vía considera la construcción de soluciones a nivel tipo redondel, retornos y puentes peatonales. A continuación, se detallan las características técnicas del proyecto:

- Ancho total de vía 20.40 m.
- Calzadas (2) 14.60 m
- 4 Carriles (3.65 m) c/u
- Parterre central virtual 1.60 m.
- Espaldones laterales de 1,10 m a cada lado.
- Cunetas en corte y relleno 1.00 m a cada lado
- Dos estaciones de peaje
- Soterramiento de redes de electricidad y telecomunicaciones.

El proyecto prevé el mantenimiento vial durante el plazo de la concesión, mismo que se realizará con base al Plan de Mantenimiento propuesto por el gestor privado de conformidad con el MTOP; deberá cumplir con los parámetros mínimos de calidad establecidos, con la finalidad de ofrecer adecuados niveles de servicios a los usuarios de la vía. Deberá contemplar los siguientes componentes:

- Intervención del pavimento a nivel estructural cada 10 años.
- Intervención del pavimento a nivel funcional cada 5 años.
 - I. Uso de asfaltos modificados de acuerdo al plan de mantenimiento. Con ejecución del proyecto, el Gestor Privado deberá alcanzar los estándares, de acuerdo con los Estudios Técnicos Definitivos, y según los requerimientos y el procedimiento previsto en este Pliego.
 - II. El Gestor Privado ejecutará, adicionalmente, todos los trabajos complementarios y accesorios que sean necesarios para el funcionamiento óptimo de cada una de las Obras del objeto del Proyecto.
 - III. Para la Propuesta Técnica se debe considerar las Obras descritas en el Anexo 1.

Gráfico N° 1
Ubicación



- b. Plazo de Ejecución de las Obras del Proyecto
- I. Las obras de rehabilitación y ampliación a cuatro carriles, deberán concluirse en un máximo de tres (3) años contados a partir de la suscripción del contrato.
 - II. Para el cómputo del plazo previsto en este numeral se considerará la fecha de emisión del Acta de Conformidad de Obra Concluida.
 - III. En el cronograma de obra, el Oferente deberá especificar las fechas de conclusión de cada una de las Obras del Proyecto, fechas que, en cualquier caso, constituirán uno de los referentes de cumplimiento de las obligaciones del Gestor Privado.

III. Etapa de Conservación y Mantenimiento

La Sociedad Gestora deberá proporcionar un Plan de Conservación y Mantenimiento, de conformidad con las bases previstas en esta Sección y las instrucciones contenidas en el Anexo 1, "Informe de Evaluación Técnica" y Anexo 2 "Indicadores de Calidad".

- a. Aspectos generales del Mantenimiento
- I. El objetivo principal del Mantenimiento es conservar en excelentes condiciones funcionales y operativas cumpliendo durante el Plazo Ordinario de vigencia del Contrato con los Indicadores de Calidad descritos en el Anexo 2 de este pliego. La Sociedad Gestora deberá cumplir en todo momento los términos de su Plan de Conservación y Mantenimiento que haya sido incorporado en los Estudios Técnicos Definitivos.
 - II. La Sociedad Gestora podrá solicitar la revisión del Plan de Conservación y Mantenimiento, siempre que el resultado de dicha variación mejore las condiciones funcionales y operativas existentes a un razonable costo.
 - III. La Sociedad Gestora deberá establecer en su Plan de Conservación y Mantenimiento aquellas actividades que garanticen la operación continua y fiable del Proyecto para suministrar el servicio previsto en este Pliego y sus Anexos.
 - IV. Sin perjuicio del contenido del Plan de Conservación y Mantenimiento, la Sociedad Gestora, de modo general, estará obligada a:
 - Conservar en buen estado físico y funcional, incluso desde el punto de vista estético, funcional y operacional de los Bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipamiento, así como velar por las adecuadas condiciones de higiene, seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y relaciones comunitarias.
 - Reparar o reemplazar, a su cargo, cualquier bien mueble, equipo o instalación dañada o deteriorada, por iniciativa propia o cuando lo señale el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
 - Reponer oportunamente cada vez que sea necesario el mobiliario y equipamiento cuya vida útil ha expirado.
 - V. Es obligación de la Sociedad Gestora, asegurar que las condiciones funcionales y operacionales de los bienes, maquinaria, y su equipamiento sean idénticas durante todo el Plazo de Vigencia del Contrato de Gestión Delegada y del título habilitante de Concesión, incluido el período de reversión de los Bienes Afectos al Estado.
 - VI. Constituye Obligación de la Sociedad Gestora, realizar un inventario permanente y completo de los Bienes Afectos hasta la fecha de Reversión al Estado; de modo que se incluya en el referido Inventario los bienes muebles y equipos reemplazados, en cumplimiento de una o más de sus obligaciones de Mantenimiento.

- VII. La Sociedad Gestora diseñará y actualizará un plan de mantenimiento preventivo, que lo ejecutará, incluyendo todas aquellas reposiciones de Equipamiento y Mobiliario que sean necesarias, de forma tal que se mantengan durante toda la vigencia del Contrato las condiciones funcionales y operativas de la infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- VIII. De igual forma, la Sociedad Gestora ejecutará en cada ocasión que se requiera, o los Manuales de Mantenimiento lo especifiquen, las acciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias para dar respuesta a los requerimientos de mantenimiento derivados de la constatación de una carencia o falla en las condiciones funcionales o físicas de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento de los Bienes Afectos del Corredor Vial Santo Domingo – Buena Fe.
- IX. Para realizar las actividades de mantenimiento, la Sociedad Gestora, en su momento contará con el personal suficiente y debidamente capacitado y con las instalaciones, talleres y bodegas en las cuales se dispongan de los accesorios necesarios para cumplir con el Plan de Mantenimiento.
- X. Las actividades de mantenimiento preventivo deberán realizarse de manera cotidiana dentro de la planificación periódica para este efecto

CAPÍTULO TERCERO: BASES ECONÓMICAS

Sección VI: Información general de las bases económicas

28. Objeto

- a. El presente capítulo del Pliego regirán los aspectos económicos que deben ser considerados y empleados por los Oferentes en la preparación de sus Ofertas, dentro del Concurso Público.
- b. La Oferta Económica debe tener como referencia el presupuesto contenido en este pliego.
- c. El Oferente, en razón de la presentación de su Oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente Contrato de Gestión Delegada, quedará obligado al cumplimiento estricto de los aspectos económicos contenidos en este capítulo y en sus Anexos Económicos, sin perjuicio de las mejoras propuestas en su Oferta.
- d. Los propósitos específicos de las bases son:
 - I. Establecer las obligaciones y derechos esenciales del Oferente vinculados con los aspectos económicos y financieros del Proyecto.
 - II. Precisar el contenido del Plan Económico – Financiero que presente el Oferente.

29. Reglas generales

29.1 Ingresos de la Sociedad Gestora

- a. La Sociedad Gestora obtendrá ingresos derivados de:
 - I. El recaudo de la tarifa de peaje pagada por los Usuario por los Servicios Obligatorios, de conformidad con los términos y condiciones previstas en el Pliego.
 - II. El recaudo proveniente de la explotación de los Servicios Facultativos, que hayan sido autorizados por la Entidad Delegante.

- b. Los ingresos del Proyecto serán considerados de titularidad de la Sociedad Gestora.
- c. Los ingresos obtenidos del proyecto a consecuencia de este tipo de operaciones no podrán ser aplicados a fines distintos al objeto de este Contrato.

29.2 Ingresos por recaudo de la tarifa de Peaje

- a. El recaudo de la tarifa de Peaje será realizado por la Sociedad Gestora, directamente a los Usuarios de la vía, de conformidad con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstas en este pliego y en el contrato;
- b. El recaudo de la tarifa de Peaje se realizará en dos (2) estaciones de peaje ubicadas en dos (2) puntos del corredor vial Santo Domingo – Buena Fe. Las estaciones de peaje serán bidireccionales, es decir, el cobro se ejecutará en dos sentidos; el valor de la tarifa de peaje máximo es de USD 1,00 para vehículo liviano y el valor correspondiente para vehículos pesados en función del número de ejes vehiculares;
- c. La Sociedad Gestora iniciará el cobro de la tarifa de la primera estación de Peaje a partir de los seis (6) meses de iniciada la ejecución de Obras, la segunda estación de peaje a partir del año uno (1) de iniciada la ejecución de Obras; no obstante, el oferente presentará su plan de explotación con base a su cronograma de inversiones;
- d. La Sociedad Gestora deberá mantener todas las estaciones de peaje funcionando en óptimo nivel de conformidad con los Anexos Técnicos;
- e. Le corresponde a la Sociedad Gestora adoptar todas las medidas necesarias para no afectar el normal flujo vehicular;
- f. Las tarifas de Peaje serán aprobadas por la Entidad Delegante;
- g. Para el recaudo de la tarifa de Peaje se aplicará el Impuesto al Valor Agregado del 0%, conforme lo determina la autoridad tributaria; y,
- h. El factor “T” de la tarifa de Peaje deberá ser efectuado de conformidad con los criterios que constan en la siguiente Tabla. El factor “T” corresponde a la tarifa a ser cobrada a los Usuarios por vehículos livianos.

**Cuadro N° 3
Tarifas de Peaje**

	TIPO DE VEHÍCULO	PEAJE (USD)
1	Vehículos livianos	1 x T
2	Pesados de 2 ejes	2 x T
3	Pesados de 3 ejes	3 x T
4	Pesados de 4 ejes	4 x T
5	Pesados de 5 ejes	5 x T
6	Pesados de 6 ejes o más	6 x T

29.3 Ingresos por Servicios Facultativos

- a. La Sociedad Gestora podrá organizar y proveer Servicios Facultativos, empleando para estos propósitos los Bienes de la concesión, siempre que hubieran sido autorizados por la Entidad Delegante.
- b. Los ingresos derivados de los Servicios Facultativos serán considerados de titularidad de la Sociedad Gestora.
- c. Los ingresos de los servicios facultativos serán invertidos en el proyecto.

29.4 Retribución total y egresos

- a. La Sociedad Gestora tiene derecho a hacer suyos el total de los ingresos que se deriven del recaudo de la tarifa de Peaje y aquellos que, eventualmente perciba por la explotación de los Servicios Facultativos según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en este pliego y los demás Documentos de la Transacción.
- b. Durante la vigencia de la concesión, los enunciados del literal precedente, constituyen los únicos ingresos de la Sociedad Gestora Privado, con los que cubrirá los costos asociados al Proyecto:
 - I. La inversión (Planificación, Diseño, Rehabilitación y Ampliación a 4 carriles);
 - II. Contraprestación para el Estado;
 - III. Los costos de Operación;
 - IV. Los costos del Mantenimiento;
 - V. Los costos financieros;
 - VI. Los costos de Fiscalización;
 - VII. Los costos de expropiación de inmuebles necesarios para el proyecto;
 - VIII. Tributos (impuestos, tasas y contribuciones);
 - IX. La Rentabilidad;
 - X. Cualquier otro costo asociado con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

La Oferta deberá obligatoriamente determinar todos los costos en el Plan Económico Financiero.

29.5 Impuestos, Tasas y Contribuciones

- a. La actividad desarrollada por la Sociedad Gestora estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional o local, cualquiera que fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables;
- b. En lo referente a los tributos aplicables, en su caso, sobre bienes infraestructuras o activos, estos estarán a cargo de la parte que ostente el derecho de explotación durante el plazo de vigencia de la concesión;

- c. En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre el la Sociedad Gestora y que generen Variaciones Relevantes, este tendrá derecho a requerir a la Entidad Delegante la compensación en los términos establecidos en la cláusula correspondiente para este fin; y,
- d. Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Sociedad Gestora, será a cargo del mismo.

30. Regla general sobre Financiamiento

- a. Es obligación de la Sociedad Gestora ejecutar todas las actividades requeridas para conseguir el cierre financiero del Proyecto, en el plazo máximo de nueve (9) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato, sin perjuicio del inicio de la Planificación, Diseño, Rehabilitación, Ampliación a 4 carriles, Operación y el Mantenimiento; y, cualquier otra obligación que corresponda a la Sociedad Gestora, según la programación que conste en la Oferta adjudicada;
- b. La Sociedad Gestora debe acreditar, a satisfacción del MTOP, el cumplimiento de la obligación que consta en el literal precedente; y,
- c. El Plan Económico-Financiero contendrá las asunciones y presupuestos del Oferente respecto de los componentes del Proyecto financiados con la Retribución a la Sociedad Gestora.

31. Equilibrio Económico – Financiero del Contrato

31.1 Supuestos Para Compensación

- a. En la elaboración de su Plan Económico-Financiero, el oferente considerará y provisionará los recursos necesarios para atender los incrementos ordinarios y extraordinarios en sus costos y gastos para el cumplimiento de las obligaciones y riesgos por él asumidos, por lo que, a excepción de los casos explícitamente determinados en este Pliego, ninguna variación en los costos y gastos previstos en el Plan Económico-Financiero modifican el equilibrio económico-financiero del Pliego y el Contrato.
- b. En la elaboración de su Plan Económico-Financiero, el Adjudicatario considerará y determinará el total de ingresos que requiere para obtener su rentabilidad y cubrir todos los egresos necesarios para la ejecución del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones y limitaciones contenidas en el Pliego y los demás Documentos de la Transacción.
- c. De conformidad con las declaraciones efectuadas en los literales precedentes, las Partes acuerdan que únicamente caben compensaciones a cargo de la Entidad Delegante, cuando se susciten aspectos detallados en la Tabla de Distribución de Riesgos, que se encuentra inserta en este Pliego.

31.2 Mecanismos de compensación

- a. Para los aspectos previstos en la tabla de distribución de riesgos se aplicará de forma indistinta cualquiera de los siguientes mecanismos de compensación o una combinación de los mismos:
 - I. Modificación de las tarifas de peaje establecidas;
 - II. Ampliación del plazo de vigencia de la concesión según el Contrato; y,
 - III. Compensación económica.
- b. La elección del mecanismo de compensación le corresponderá a la Entidad Delegante.

32. De los Excedentes del Proyecto

- a. Los excedentes del proyecto deben ser transferidos por la Sociedad Gestora al Fideicomiso Mercantil, a la cuenta o subcuenta de Excedentes del Proyecto; de producirse los siguientes casos:
 - I. Deflación en un determinado ejercicio fiscal, en la Utilidad Neta anual de la Sociedad Gestora de acuerdo con sus estados financieros auditados del año en el que ocurrió la deflación que genere ganancias extraordinarias a la Sociedad Gestora.
 - II. Excedentes derivados por el cobro de los servicios facultativos aprobados por el MTOP.

33. Mecanismos de Contraprestación de la Compensación

- a. Para los aspectos previstos en el numeral precedente, se aplicará de forma indistinta cualesquiera de los siguientes mecanismos de Contraprestación de la Compensación:
 - I. Mayores inversiones.
 - II. Inversiones extraordinarias.
 - III. Una combinación de las dos anteriores.
 - IV. Canon para el Estado

34. Fideicomiso

- a. De conformidad con las bases de este Pliego y los términos y condiciones del Contrato, para la recaudación de los Ingresos del Proyecto y su distribución, se constituirá un fideicomiso mercantil, con una entidad administradora de fondos y fideicomisos autorizada para operar en el Ecuador;
- b. Como condición para el financiamiento del Proyecto, es necesario que la Sociedad Gestora celebre un Contrato de Fideicomiso Mercantil, en virtud del cual, constituya un patrimonio autónomo de Administración, Pago y Garantía, separado e independiente, denominado Fondo General del Proyecto, acogiendo los estándares internacionales para esta clase de proyectos de concesión, cuyo Fiduciario se encargará de cumplir con todas las estipulaciones conforme las instrucciones especiales impartidas en el Contrato de Fideicomiso Mercantil;
- c. Las Partes convienen que todos y cualesquiera de los honorarios u otros montos que periódicamente cobre el Fiduciario por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otro costo o gasto vinculado con el Contrato de Fideicomiso, serán costos y gastos a cargo de los propios Ingresos que genera el proyecto;
- d. El objeto del Contrato de Fideicomiso Mercantil deberá incluir por lo menos las siguientes instrucciones:
 - I. Recaudar todos los ingresos que genera el Proyecto de Concesión los mismos que serán registrados en el Fondo General del Proyecto;
 - II. Registrar los egresos que se generen en el Proyecto de Concesión;
 - III. Efectuar, con cargo a las Cuentas y Subcuentas, según corresponda, los pagos que ordene la Sociedad Gestora como Constituyente o los Acreedores del Proyecto;
 - IV. Servir de garantía para el pago a los Financistas, de las obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora;

- V. Abrir las Cuentas bancarias, con el fin de que la Fiduciaria pueda administrar los Recursos depositados para el desarrollo del objeto del Contrato;
 - VI. Destinar los excedentes de las Subcuentas del Fondo General del Proyecto de acuerdo con las disposiciones particulares que se indiquen para cada una de ellas en el Contrato de concesión para el Proyecto;
 - VII. Administrar los Recursos provenientes de los pagos o reembolsos que efectúe la Entidad Delegante en favor de la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de concesión;
- e. Los honorarios y costos que se generen de la administración del fideicomiso serán cubiertos por los ingresos que genera el proyecto.
 - f. De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Mercantil, la Sociedad Gestora contribuirá al Fondo General del Proyecto en una cuenta segregada, denominada la "Subcuenta de Fiscalización y/o Supervisión":
 - I. Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tengan derecho el Fiscalizador de la Rehabilitación y Ampliación.
 - II. Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas de la supervisión
 - III. Los recursos necesarios para pagar las prestaciones económicas a las que tenga derecho el Fiduciario.
 - g. Durante la vigencia de la concesión, el Fondo General del Proyecto deberá contar con los recursos necesarios para pagar las prestaciones relacionadas con la Fiscalización y Supervisión por al menos un período de ciento ochenta (180) días.
 - h. En el correspondiente Contrato de Fideicomiso Mercantil, la Entidad Delegante establecerá las condiciones para la administración de los recursos depositados en el Fondo General del Proyecto. No podrán efectuarse instrucciones que otorguen facultades al Constituyente que no se encuentren explícitamente determinadas en el Contrato.
 - i. Las Partes convienen que los recursos depositados en el Fondo General del Proyecto, no serán invertidos o utilizados de ninguna manera que no sea aquella específicamente establecida en este Contrato y en el contrato de fideicomiso mercantil.
 - j. La Sociedad Gestora y el Fiduciario prepararán el proyecto de Contrato de Fideicomiso Mercantil y lo pondrán a consideración del Administrador del Contrato, quien efectuará las observaciones que estime necesarias en el marco de este Contrato y el Régimen Jurídico Aplicable. Las observaciones efectuadas por el Administrador del Contrato serán recogidas obligatoriamente por el Fiduciario.

Sección VII: Egresos de la Sociedad Gestora

35. Inversiones del Proyecto

- a. Los Proponentes deberán presentar en su Plan Económico-Financiero una proyección de las inversiones a realizarse durante todo el periodo de vigencia del Contrato para atender sus obligaciones contractuales;
- b. Las Inversiones del Proyecto incluyen las Obras, equipamiento y todos los componentes necesarios para poner en funcionamiento el proyecto; y,

- c. Para la preparación del Plan Económico-Financiero del Proyecto, los Oferentes tendrán a su disposición como información referencial los criterios económicos – financieros que constan en el Anexo 3 “Evaluación económica financiera del Proyecto” y el formulario No 7 de este Pliego

36. Inversiones por iniciativa del Gestor Privado

- a. La Sociedad Gestora, podrá realizar inversiones en infraestructuras, instalaciones y equipamientos adicionales a las inversiones necesarias, en cualquier momento de vigencia del Contrato;
- b. Las nuevas inversiones que se efectúen por iniciativa de la Sociedad Gestora serán íntegramente de su cargo y cuenta, incluidos los costos directos e indirectos;
- c. Las nuevas inversiones de este tipo no darán derecho a la Sociedad Gestora a solicitar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato y no serán objeto de compensaciones por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- d. En lo que respecta a la planificación de las nuevas inversiones, referidas en los literales que anteceden, en el Plan Económico-Financiero, el Oferente deberá: La Sociedad Gestora, en su momento, deberá presentar la respectiva planificación económica financiera, ante el Administrador del Contrato, quien aprobará bajo las condiciones establecidas en este acápite:
 - I. Identificar los elementos a los que corresponden las nuevas inversiones;
 - II. Describir técnicamente esos elementos;
 - III. Justificar técnica y económicamente su necesidad;
 - IV. Presentar la forma de financiamiento y amortización; y,
 - V. Declarar que pasarán a ser de titularidad del Estado a la finalización del Plazo de vigencia del Contrato.

37. Nuevas inversiones exigidas por la Entidad Delegante: Órdenes de Variación

- a. Por razones de interés público, la Entidad Delegante podrá requerir la ejecución o provisión de obras y los equipos distintos a las Obras y Equipamiento, mediante Órdenes de Variación;
- b. La modificación dispuesta mediante Órdenes de Variación, estará sujeta en su caso, al equilibrio económico-financiero del Contrato según las condiciones establecidas en este Pliego;
- c. Para proceder con las nuevas inversiones con esta base, se deberá suscribir un Acta de Variación entre la Entidad Delegante y la Sociedad Gestora, previo informe de Fiscalización en el que se determine técnica y motivadamente que las Órdenes de Variación, no forman parte del objeto contractual y deberá al menos contener:
 - I. El alcance de las obras y equipos modificados o requeridos;
 - II. La determinación del presupuesto estimado, en función de los costos unitarios ajustados a la fecha y establecidos en la Propuesta Técnica de la Oferta del Adjudicatario; y,
 - III. El plazo y modo de pago de la Orden de Variación como mecanismo de compensación para mantener el equilibrio económico-financiero del Contrato.
- d. La Sociedad Gestora deberá pronunciarse en relación con el contenido de la Orden de Variación en el plazo de quince (15) días luego de recibir la notificación respectiva;
- e. En caso de que la Sociedad Gestora acepte la Orden de Variación o no se pronuncie en el plazo otorgado en la letra (e) precedente, quedará obligado a la ejecución de las obras, equipamiento o servicios requeridos de conformidad con la referida Orden de Variación;

- f. Las obras y servicios previstos en la Orden de Variación han de iniciar su ejecución en el plazo máximo de treinta (30) días, salvo que por su envergadura, la Sociedad Gestora requiera a la Entidad Delegante cualquier modificación, acompañando a su petición un programa valorado de obras. La Entidad Delegante no podrá negar la autorización si se basa en criterios técnicos sustentados;
- g. Las objeciones oportunas de la Sociedad Gestora en relación con la Orden de Variación y cualquier otra disputa que se suscite entre la Entidad Delegante y la Sociedad Gestora en estos casos será resuelta de conformidad con los mecanismos de resolución de controversias previstos en el Contrato; y,
- h. En el caso de que la ejecución de la Orden de Variación sea indispensable para la continuación del Proyecto, la Entidad Delegante y la Sociedad Gestora no puedan arribar a un acuerdo, las Obras se podrán contratar con un tercero posteriormente se incorporarán a la delegación para su respectivo mantenimiento.

38. Egresos de Diseño

Constituyen egresos de Planificación y Diseño aquellos en que deba incurrir la Sociedad Gestora para atender las obligaciones vinculadas con la Planificación y Diseño.

39. Egresos de Operación y Mantenimiento

Constituyen egresos de Operación y Mantenimiento, aquellos en que deba incurrir la Sociedad Gestora, para operar y mantener el Proyecto de conformidad con las bases de este Pliego, las estipulaciones del Contrato y las obligaciones derivadas del mencionado Plan.

40. Egresos de Financiamiento

Como egresos de financiamiento se considerará pagos de intereses, capital y otros costos bancarios en los que incurra la Sociedad Gestora, así, por ejemplo, si es financiamiento internacional el impuesto de salidas de divisas y si se financia mediante obligaciones o acciones, se considerará el pago de cupones y dividendos, respectivamente.

41. Egresos de Fiscalización

- a. Constituyen egresos de Fiscalización aquellos en que deba incurrir la Sociedad Gestora para poder cumplir con sus obligaciones relacionadas con la Fiscalización y, en general, para permitir a la Entidad Delegante la evaluación permanente del cumplimiento del Contrato en la etapa de construcción, de conformidad con los requisitos, condiciones, limitaciones, términos y más bases de este Pliego y las estipulaciones del Contrato; y,
- b. Se deberá tomar como base para la Oferta, el Presupuesto Referencial para la Fiscalización.

Sección VIII: Régimen tributario

- a. La actividad desarrollada por la Sociedad Gestora, estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, por tanto, se someterá a los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren respecto de esa actividad, sean de carácter nacional o local, cualquiera fuere el órgano recaudador, agente de recepción o agente de percepción del tributo.
- b. Los tributos aplicables, en su caso, bienes, infraestructuras o activos, estarán a cargo de la Sociedad Gestora durante el plazo de vigencia del Contrato.

- c. En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre la Sociedad Gestora, ésta tendrá derecho a requerir a la Entidad Delegante el equilibrio económico-financiero del Contrato, en los términos y condiciones que se establecen.
- d. Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Sociedad Gestora que se establecen en el Contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo.
- e. Es obligación de la Sociedad Gestora contemplar en su Plan Económico-Financiero cualquier otro costo y gasto asociado con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, según sus propias asunciones e hipótesis.

Sección IX: Financiamiento

42. Capital social

El Oferente deberá considerar que, de resultar adjudicado, deberá aportar al capital social de la Sociedad Gestora, en numerario equivalente al 10% del presupuesto referencial del proyecto. La relación entre el capital propio y el financiamiento de terceros ha de mantener, al menos, la proporción de veinte por ciento (20%) durante el periodo de concesión luego de la finalización de la construcción.

43. Financiamiento de terceros

La Entidad Delegante no otorga garantía alguna a favor de Financistas por las obligaciones del Adjudicatario y/o de la Sociedad Gestora.

- a. Los Financistas del Proyecto podrán, en los términos del correspondiente Acuerdo Conexo, asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora:
 - I. En caso de Terminación Anticipada del Contrato por causas atribuibles a la Sociedad Gestora; o,
 - II. En caso de que la Sociedad Gestora hubiese incumplido sus obligaciones frente a los Financistas.
- b. Los Financistas podrán asumir la Posición Contractual, directamente o a través de un tercero, siempre que de conformidad con el Contrato, los Financistas de consuno, aseguren y acrediten en tiempo oportuno a la Entidad Delegante que:
 - I. El Proyecto continuará su ejecución en la etapa o fase que corresponda de conformidad con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este Pliego.
 - II. La entidad a cargo de la ejecución del Proyecto cumple idénticos requisitos previstos en el Pliego que sirvieron de base para la adjudicación.
 - III. Los Financistas hayan notificado a la Entidad Delegante su intención de ejercer su derecho a asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora justificando la causa.
- c. En el supuesto de que proceda la Terminación Anticipada del Contrato, la Entidad Delegante dentro del procedimiento de terminación regulado en el contrato cursarán la correspondiente notificación a los Financistas del Proyecto, y a la Sociedad Gestora;
- d. Una vez que los Financistas notifiquen a la Entidad Delegante su intención de asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora:
 - I. La Entidad Delegante no podrá terminar el Contrato de manera unilateral y anticipada; y,

- II. En el plazo máximo de sesenta (60) días contados desde la fecha de dicha notificación, los Financistas del proyecto pondrán a consideración de la Entidad Delegante la misma documentación requerida en el Pliego para la evaluación de los requisitos legales, técnicos y económicos de la entidad que estará a cargo de la ejecución del Proyecto.
- e. La Entidad Delegante en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha en que los Financistas hubieran remitido la documentación para su evaluación aceptará o negará la petición, motivadamente;
- f. La Sociedad Gestora no podrá constituir garantía alguna sobre los bienes públicos objeto del Contrato; sin embargo, podrá constituir cualquier tipo de garantía sobre sus derechos originados en el Contrato y sobre las acciones de la Sociedad Gestora a favor de los Financistas; y,
- g. En el caso de que la garantía recaiga sobre los ingresos de la Concesión, la Sociedad Gestora deberá garantizar que el mecanismo de garantía no afectará sus requerimientos de capital de trabajo y flujo operativo para atender la Operación y el Mantenimiento, de conformidad con su Plan Económico-Financiero. El Financiamiento obtenido por la Sociedad Gestora no podrá ser aplicado a fines distintos al cumplimiento del Contrato de Concesión.

44. Garantías y derechos de los Financistas

- a. La Entidad Delegante no otorga garantía alguna a favor de Financistas por las obligaciones de la Sociedad Gestora;
- b. Los Financistas registrados podrán, asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora:
 - I. En caso de Terminación Anticipada del Contrato por causas atribuibles a la Sociedad Gestora o;
 - II. En caso de que la Sociedad Gestora hubiese incumplido sus obligaciones frente al Financista.
- c. El (los) Financista (s) podrá asumir la Posición Contractual, directamente o a través de un tercero, siempre que de conformidad con este Pliego y el Contrato, los Financistas de común acuerdo, aseguren y acrediten en tiempo oportuno y a satisfacción de la Entidad Delegante que:
 - I. El Proyecto continuará su ejecución en la etapa o fase que corresponda de conformidad con los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más bases previstos en este Pliego y las estipulaciones del Contrato.
 - II. La entidad a cuyo cargo estaría la ejecución del Proyecto cumpla idénticos requisitos a aquellos que sirvieron de base para la adjudicación de conformidad con este Pliego.
 - III. El Financista remitirá a la Entidad Delegante semestralmente el informe sobre el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad Gestora.
 - IV. El Financista notificará a la Entidad Delegante su intención de ejercer su derecho a asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora justificando la causa.
- d. En el supuesto de que proceda la Terminación Anticipada del Contrato, la Entidad Delegante dentro del procedimiento de terminación regulado en este Pliego y el Contrato cursarán la correspondiente notificación a los Financistas registrados.
- e. En el plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la notificación de la intención del Financista registrado de asumir la Posición Contractual de la Sociedad Gestora, el Financista pondrá a consideración de la Entidad Delegante la misma documentación requerida en este Pliego para la revisión de los requisitos de elegibilidad legales, técnicos y económicos de la persona jurídica que estaría a cargo de la ejecución del Proyecto.

- f. La Entidad Delegante en el plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha en que el Financista hubiera remitido la documentación para su evaluación aceptará o negará, motivadamente la petición. La Entidad Delegante no negará la petición en caso de que la persona propuesta cumpla los requisitos previstos en este Pliego.
- g. La Sociedad Gestora no podrá constituir garantía alguna sobre los bienes públicos objeto del Contrato; sin embargo, podrá otorgar cualquier tipo de garantía sobre sus derechos originados en el Contrato, siempre que:
 - I. La Sociedad Gestora solicite autorización a la Entidad Delegante, en la que justifique que los mecanismos de garantía propuestos no trasladarán riesgo alguno a la Entidad Delegante ni supondrán un obstáculo, presente o futuro, para el ejercicio de los derechos de la Entidad Delegante, para que la Sociedad Gestora pueda cumplir, a satisfacción de la Entidad Delegante, sus obligaciones o, en general, supongan afectación a la prestación del servicio público.
 - II. En el caso de que la garantía recaiga sobre los Ingresos del Proyecto, la Sociedad Gestora deberá garantizar que el mecanismo de garantía no afectará los requerimientos de capital de trabajo y flujo operativo para atender la Operación y el Mantenimiento.
 - III. Los recursos obtenidos por la Sociedad Gestora a consecuencia de este tipo de operaciones no se destinen a fines ajenos al cumplimiento de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato.
- h. Las garantías otorgadas sin la autorización previa y expresa de la Entidad Delegante o que contravengan los criterios determinados en este Pliego y el Contrato, serán inoponibles o ineficaces frente a la Entidad Delegante, sin perjuicio de que la constitución de las garantías, en esas condiciones, sea objeto de sanción de conformidad con el Contrato.

45. Parte integrante del Contrato

Todos los documentos del proceso de Concurso Público, entre ellos: Pliego, oferta, negociación, garantías.

46. Distribución de riesgos

- a. La Sociedad Gestora, en su caso, suscribirá y ejecutará el Contrato por su cuenta y riesgo, de acuerdo con su propio Proyecto Técnico Definitivo aprobado, Plan Económico-Financiero y Plan de Operación y Mantenimiento;
- b. Para estos efectos, e incluso para aquellos de orden extracontractual, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios de la actividad de la Sociedad Gestora todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a la Entidad Delegante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad de la Sociedad Gestora según los términos, condiciones y límites previstos en el Pliego;
- c. Sin perjuicio de la regla descrita en la letra precedente, la Sociedad Gestora asume expresamente los siguientes riesgos asociados con la Concesión:
 - I. La totalidad de los riesgos que provengan del cumplimiento de las obligaciones la Sociedad Gestora derivadas del Contrato y los Documentos de la Transacción. Por tanto, asume como una obligación de resultado, el adecuado funcionamiento técnico y permanente de la Concesión, según se encuentra descrita en el Contrato y los Documentos de la Transacción.
 - II. Los riesgos propios de Diseño, Financiamiento, Rehabilitación, Ampliación, Operación y Mantenimiento del Proyecto, de la demanda de Usuarios que presente el corredor vial

objeto de la Concesión durante su plazo de vigencia, así como los provenientes del giro ordinario del negocio.

- III. Sin que su enunciación sea exhaustiva, son de cargo la Sociedad Gestora los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de las actividades objeto del Contrato, y sus respectivas potenciales consecuencias negativas. En especial, sin que sirva de limitación, los riesgos de desarrollo, de puesta en marcha, operativos, de mercado, comerciales, financieros, cambiarios, de daño a terceros y los que se detallan en la Tabla (“Distribución de Riesgos”).
 - IV. La Sociedad Gestora se obliga a asumir los riesgos que se le presenten en este Pliego y en la ejecución del Contrato y a emplear todas las medidas que estime necesarias para mitigarlos sin afectar los requerimientos técnicos, funcionales, de operación y mantenimiento del Proyecto.
- d. La Concesión ha sido estructurada de modo que permita al Adjudicatario y/o el Gestor Privado, emplear un nivel de diligencia o eficiencia dentro de los estándares de la industria, obtener ingresos suficientes para satisfacer en valores reales sus costos y gastos, recuperar la inversión, y obtener una rentabilidad razonable.

En ese sentido, el MTOP ha contemplado la siguiente resultado:

**Cuadro N° 4
Riesgos del Proyecto**

Riesgos Retenidos	
Tipo de Riesgo	Descripción
Retraso en la conformidad de los estudios	Retraso del MTOP en el informe de conformidad de los estudios
Actos de Autoridad	Inclusión de obras que no forman parte del proyecto
	Suspensión temporal del cobro del servicio
	retraso o falta de aprobación de tarifas
Eventos de Fuerza Mayor	Cambios en la Legislación Tributaria y laboral
	Cambios Macroeconómicos
Riesgos Compartidos	
Riesgo Técnico	Resistencia de los usuarios al pago de servicios por falta o insuficiencia en el proceso de socialización. Demora en los procesos de expropiación que es competencia de la entidad delegante
	Demora en la obtención de permisos ambientales
Riesgos Transferidos	
Riesgo de Financiamiento	Demora en el cierre financiero o falta de financiamiento del proyecto

Riesgo de Organización	Demora en la conformación de la sociedad gestora
Riesgo Técnico	Deficiencias en los diseños definitivos que afecten el cronograma del proyecto, su presupuesto y calidad
	Deficiencias o fallas constructiva en la operación y mantenimiento del proyecto
	Contaminación a elementos de agua, aire y tierra en la etapa constructiva y, de operación y mantenimiento
	Responsabilidad civil por daños al ambiente o a terceros
	Variación de precios de insumos, tales como, equipos, materiales y transporte
	Deficiencias en la calidad y niveles de servicios
	Accidentes laborales
	Demanda TPDA